



FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURIDICA

“LA FRACTURA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN LA CONSTITUCIÓN Y
LA REALIDAD NACIONAL”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS DE CRIMINOLOGÍA

INVESTIGADOR PRINCIPAL: DR. GINO RÍOS PATIO

2017

LIMA, PERÚ

AGRADECIMIENTO

*El investigador agradece la cooperación de los alumnos
Luis Leyva Jiménez, Paola Asto Neyra y Juan Arias Jiménez,
quienes han proporcionado información para el análisis.*

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LA REALIDAD DE LA CUESTIÓN CRIMINAL
 - 2.1 La problemática de la criminalidad
- III. LAS ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS
 - 3.1 La Escuela Clásica
 - 3.2 La Escuela Positiva
 - 3.3 La Escuela Clínica
 - 3.4 La Escuela Sociológica
 - 3.5 La Escuela Psicológica
 - 3.6 La Escuela Crítica
- IV. LAS ESCUELAS POLÍTICO CRIMINOLÓGICAS
- V. LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS ESTADÍSTICAS
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

RESUMEN

El presente trabajo investigativo se centra en la realidad nacional, en los aspectos de la elevada criminalidad que viene soportando el Perú y la ausencia de una política criminológica eficaz basada en los principios criminológicos constitucionales, con la finalidad de analizar la causa última de dicha situación y poner de manifiesto la necesidad y urgencia de que una acción sostenida del estado para hacer frente a la criminalidad debe fundarse en los postulados constitucionales. El problema de investigación se describe como el abismo diferencial que existe entre lo que preceptúa la Constitución Política y lo que acontece en la realidad, respecto a la cuestión criminal. Hay, en efecto, un quiebre notorio entre la seguridad que debe proporcionar el estado, por ser uno de sus dos fines esenciales y la inseguridad cotidiana que se padece. La demostración palmaria de dicho problema social es el objetivo principal del trabajo de investigación, el cual se ha logrado alcanzar, como se aprecia de las conclusiones, entre las que destaca que la Constitución Política no tiene vigencia real en materia criminológica, sino únicamente un mero valor simbólico, por lo que es necesario fomentar y difundir el conocimiento de la criminología en el Perú para poder diseñar una efectiva política pública de corto, mediano y largo plazo para prevenir, reducir y sancionar la criminalidad, con respeto a los derechos fundamentales y sin perder de vista la finalidad del estado.

ABSTRACT

The present investigative work focuses on the national reality, on the aspects of the high crime that Peru is enduring and the absence of an effective criminological policy based on the constitutional criminological principles, with the purpose of analyzing the ultimate cause of said situation and to highlight the need and urgency that sustained action by the state to confront crime must be based on constitutional postulates. The research problem is described as the differential abyss that exists between what the Political Constitution prescribes and what happens in reality, with respect to the criminal issue. There is, in fact, a notorious break between the security that the state must provide, as it is one of its two essential purposes and the daily insecurity that is suffered. The obvious demonstration of this social problem is the main objective of the research work, which has been achieved, as can be seen from the conclusions, among which the Political Constitution has no real validity in criminological matters, but only a mere symbolic value, so it is necessary to promote and disseminate the knowledge of criminology in Peru in order to design an

effective public policy of short, medium and long term to prevent, reduce and punish crime, with respect for fundamental rights and without lose sight of the purpose of the state.

PALABRAS CLAVE

Realidad criminológica-política criminológica-causa criminógena

KEY WORDS

Criminological reality-criminological policy-criminogenic cause

I. INTRODUCCIÓN

El Estado peruano tiene una excelente Constitución Política, que contiene uno de los mejores y más completos catálogos de derechos humanos del mundo, así como la relación de deberes del Estado para con la sociedad, la familia y la persona humana. Pero también tiene una alta tasa de criminalidad y un más alto índice de percepción de la criminalidad, así como una elevada cifra negra de criminalidad, que contiene crímenes callejeros pero también crímenes de cuello blanco, medio ambientales, de poder económico y de poder político. Esta situación resulta contradictoria, por lo que es necesario explicar dónde se produce el quiebre, que da lugar a la existencia de un abismo infranqueable, entre la norma constitucional y la realidad fáctica nacional.

Lo anterior supone necesariamente emplear el conocimiento científico criminológico contemporáneo para analizar las probables causas criminógenas y encontrar el momento preciso en que se produce dicha ruptura entre norma y realidad. ¿Por qué la norma constitucional peruana no se traduce en la realidad? ¿Por qué no se realizan los preceptos constitucionales en el funcionamiento de la sociedad? ¿Por qué la administración del estado nacional, a cargo de las autoridades públicas, no emplea el poder que el pueblo les delega, para hacer posible lo que la Constitución dispone?

El problema invita a pensar respecto a si la criminalidad se reduciría si las políticas públicas estuvieran encaminadas a cumplir con los fines esenciales del estado de proporcionar bienestar general y seguridad integral. ¿Dichas políticas tendrían un efecto de prevención sobre las causas criminógenas? ¿Generarían un mejor control social que el suministrado por la actuación de las agencias del sistema penal?

Evidentemente, surge obligada la comparación con las tasas de criminalidad de los países desarrollados y democráticos, en los que el índice de desarrollo humano es cualitativamente inmejorable, como son, por ejemplo, los países nórdicos y escandinavos, así como, en un segundo nivel, los países de Europa central. Si ponemos la atención en la relación inversamente proporcional que existe entre, de un lado, democracia real, participativa y deliberativa y desarrollo humano; y de otro lado la criminalidad, veremos que no es suficiente una democracia formal, simbólica y representativa, como la nuestra, para reducir la criminalidad.

Esta relación contraria, opuesta, entre ambas variables, una positiva como es la democracia real y el desarrollo humano, no únicamente el crecimiento económico; y otra negativa,

como es la criminalidad, la inseguridad, la violencia y la conflictividad, permite apreciar que la causa criminógena última está situada no en el individuo, como postulaba la criminología positivista tradicional, sino en el orden económico y el sistema social, vale decir, en el bienestar general y la seguridad integral.

En efecto, un orden económico injusto y un sistema social desigual y discriminador, destruyen el mejor catálogo de derechos humanos y postulados constitucionales que pueda existir. Si a ello se añaden factores individuales y grupales de índole orgánica, psicológica, sociológica y cultural, que resultan exacerbados, potenciados y detonados por las causas económicas y sociales que las políticas públicas no logran realizar, entonces se tiene un clima de conflictividad, violencia, inseguridad y criminalización en los ámbitos discursivo, conductual, institucional y estructural, que es mucho peor en personas con alguna condición influenciada por la economía y la desigualdad social, que son la mayoría en estados sin desarrollo humano como el nuestro.

Peor aún, si las mencionadas causas y factores no solo no son atendidas políticamente, sino que además son agravados por la actuación irregular de las agencias del sistema de control penal, como la policía, la fiscalía, la judicatura y la agencia penitenciaria, es decir, por una política penal que utiliza de manera arbitraria y selectiva el *ius puniendi* o facultad de castigar y el poder de criminalización en sus fases de definición de conductas como criminales; asignación o rotulación como criminales de ciertas personas; y de decisión de cómo se ejecutan los castigos.

En otras palabras, la política penal que se aplica está encaminada a mostrar dureza contra lo que el Estado define como crimen, pero no contra las verdaderas causas del crimen, que es precisamente lo que atiende una política criminológica. El resultado es obvio: Más crímenes, más criminales, más cárceles, más policías, más fiscales, más jueces, más agentes penitenciarios, más titulares de prensa, más discursos y plataformas políticas. El crimen vende. El sistema se encapsula para mantener el *statu quo*, para que nada cambie y todo permanezca igual. Total, existe gracias a la política neo liberal un bien surtido stock de personas que son carne de presidio, por ser insignificantes, marginales, vulnerables y carenciadas. La explicación de este resultado es porque se atacan interesadamente las manifestaciones de la criminalidad pero no sus causas, que permanecen intactas.

La ampliación e incremento de una situación como la descrita anteriormente es responsabilidad de los *más media*, cuyos intereses no están en sintonía con los postulados de la criminología contemporánea ni los principios del desarrollo humano, pues no solo

sirven de caja de resonancia de la criminalidad, sino que están adheridos al sistema neo liberal de consumismo irracional que deshumaniza a la persona y que lo determina a gastar y dilapidar sus ingresos con el pretexto de satisfacer necesidades artificiales, cada vez más suntuarias, que ellos mismos colaboran en crear. Sin embargo, si bien todas las personas son expuestas a este embate y ofensiva neuro lingüísticas con fines de consumo, no todas tienen los medios para ello, por lo que emplean otros irregulares y al margen de la ley para procurárselos.

En el sentido anotado, el trabajo mostrará cuáles son los preceptos constitucionales que apuntan en la dirección del desarrollo humano y respeto por la persona humana y, contrariamente, presentará las estadísticas que reflejan la realidad social, económica, cultural, laboral, educativa, de salud, entre otras, para patentizar a la luz del conocimiento criminológico contemporáneo la fisura existente entre la norma constitucional y la realidad de la cuestión criminal; así como la conclusión principal que evidencia la necesidad y urgencia de enseñar, formar y especializar profesionales, y aplicar la criminología para hacer frente a la criminalidad de una manera idónea, distinta a como lo hace el sistema penal.

II. LA REALIDAD DE LA CUESTIÓN CRIMINAL

Los hombres asociados y organizados política y jurídicamente, con la finalidad de que la entidad resultante cree y promueva las condiciones para alcanzar el bienestar general y la seguridad integral, conforman un estado. Tal organización, en cuanto a su estructura, funcionamiento, relaciones intra órganos, principios y derechos fundamentales, está contenida en la Constitución Política del Estado, norma fundamental que consagra los principios fundamentales que rigen dicha organización; respeta y mantiene la vigencia real de los derechos humanos; y aprueba la estructura con la cual funciona la organización estatal. De esa manera, las relaciones entre el estado y los particulares, entre los órganos estatales y entre aquellos entre sí, están regulados en el nivel más elevado por la ley fundamental. Todo ello encaminado al logro del bien común, fin supremo de esa organización, y del bienestar general y la seguridad integral, fines esenciales de la misma.

Empero, en la cotidiana realidad se advierte un abismo infranqueable entre la norma y la praxis, de donde resulta que los derechos y libertades humanas reconocidas y proclamadas por el estado no tienen vigencia efectiva. En materia criminológica, espacio en el cual se nota con mayor dramatismo la violación de los derechos fundamentales y las libertades personales, la política general del estado que incuba la política criminológica (comúnmente

llamada política criminal) no solo no cumple sistémicamente con prevenir y reducir la criminalidad, sino que estimula las condiciones que impiden alcanzar la seguridad integral, como son la conflictividad, la violencia y la inseguridad en todos los niveles del tejido social, como el estructural, institucional, comportamental y discursivo.

¿Hay una relación causal entre la política económica, sanitaria, laboral, educativa, cultural y penal, con el incremento de la criminalidad? Si nos atenemos a la criminología tradicional, ésta postula que las causas de la criminalidad hay que buscarla en lo orgánico, psicológico y sociológico, es decir, privilegia el determinismo en el sentido de que ciertas condiciones orgánicas, biológicas, genéticas o hereditarias y cerebrales o anatómicas; factores psíquicos o psicológicos; y circunstancias sociales, producen fatalmente crímenes.

Pero si nos atenemos a la criminología contemporánea, veremos que el crimen es multicausal y plurifactorial, y que por encima de las referidas condiciones, la causa última es el injusto orden económico, que tiene a una gran mayoría de personas sin poder satisfacer sus necesidades materiales y espirituales básicas; y el indigno orden social, por el cual el poder económico no solo explota sino discrimina y desiguala a las personas. Esta causa bifronte mantiene y reproduce sistémicamente estructuras y relaciones inicuas y arbitrarias en el estado en todos los niveles y bajo diferentes modalidades, con lo cual las personas y las instituciones elaboran pensamientos, discursos, conductas y prácticas violentas que lesionan los derechos y libertades fundamentales. La criminalidad, entonces, está originariamente, en el tejido social, no en cada persona que tiene el infortunio de convertirse en criminal.

Lo anterior no excluye a la criminalidad económica, de poder y la denominada criminalidad de cuello blanco, por el contrario, las contiene y explica a partir de los paradigmas de este orden injusto de cosas, en el sentido que no solo la necesidad sino también la abundancia causan criminalidad.

La realidad social envuelve así la larva de la criminalidad. Evitar su nacimiento y proliferación es tarea del estado precisamente, elaborando y empleando con base en información científica e idónea proveniente de la criminología, una política criminológica eficaz, que prevenga y reduzca la criminalidad. La política lucha por el poder para administrar el estado y cumplir sus fines de la mejor manera, sin embargo éstos resultan estériles en nuestro país debido al mal empleo del poder en la política.

El crecimiento económico continúa en nuestro país, pero no hay desarrollo humano ni buen funcionamiento de servicios públicos. ¿Esta asimetría tiene relación con la criminalidad? ¿Hay una verdadera libertad de la persona o está condicionada estrechamente a sus posibilidades fácticas? ¿Cuál es el nivel de empleo, sub empleo y desempleo en nuestro país? ¿Están protegidos el niño y el adolescente, así como el matrimonio y la familia? ¿Cuál es el nivel educativo escolar y universitario y la tasa de analfabetismo en el Perú? ¿Qué cantidad de niños mueren por desnutrición? ¿El poder fáctico de los *mass media* es aplastante respecto a la persona? ¿Los *mass media* contribuyen con la formación ética y ciudadana? ¿Cómo está el nivel de las prestaciones de salud y pensiones?

Analicemos estas situaciones y tratemos de discernir si la maravillosa política criminológica de la Constitución se cumple y si su ausencia constituye la causa última de la criminalidad. No es coincidencia que los países que ostentan un casi inexistente índice de criminalidad, como son los países nórdicos (Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia) y Escandinavia, tienen un alto grado de desarrollo político, social, económico, educativo y cultural.

2.1 La problemática de la criminalidad

Frente al panorama descrito precedentemente cabe preguntar si ¿la política criminológica contenida en la Constitución Política del Estado se plasma en la realidad nacional; si el crecimiento económico es empleado por el Estado peruano para adoptar una política criminológica eficaz que prevenga la criminalidad; y si las carencias en salud, trabajo, pensiones, educación, salubridad e igualdad, tienen relación causal con el elevado índice de criminalidad en el Perú?

Las estadísticas grafican que la política criminológica que preceptúa la Constitución Política del Estado no se traduce en la realidad nacional; que el crecimiento económico no está acompañado de desarrollo humano, por lo que el Estado no adopta una respuesta idónea de control social y prevención de la criminalidad; y que las carencias de la población mayoritaria y el mal funcionamiento de los servicios públicos en salud, trabajo, pensiones, educación, salubridad e igualdad, contribuyen directamente con la compleja causación del elevado índice de criminalidad en el Perú.

El desconocimiento de esta situación se debe a la ignorancia en materia criminológica existente en nuestra realidad nacional, que origina considerar al criminal como un sujeto despreciable al que hay que mantener discriminado y encerrado el mayor tiempo posible;

y al crimen como un acto individual, aislado y libre. Asimismo, dicho oscurantismo mantiene y reproduce el consenso fabricado de que el feo y pobre es criminal o pasible de convertirse en criminal. Estos elementos son recusados por la concepción contemporánea de la criminalidad, a partir de la criminología crítica, que propone una visión diferente del fenómeno criminal, llamando a todos a interesarse por la criminología y la política criminológica, porque el crimen es un problema social y comunitario, antes que individual, puesto que ocurren en la sociedad que conformamos todos y debe merecer una solución razonable en el seno social más que una condena mediática, jurisdiccional y social.

Un cambio en la forma de encarar la criminalidad enfocando las raíces del problema a fin de prevenirlo antes de castigarlo solamente, traerá sin lugar a dudas resultados óptimos en el control, prevención y reducción de la criminalidad. La trascendencia y nivel de impacto será evidentemente a nivel nacional en materia de seguridad integral y a nivel internacional en términos de imagen del país; sin embargo es necesario que el cambio de visión surja de cada persona y de la misma sociedad, ya que no puede provenir desde las propias instancias del poder delegado o derivado que ejercen las autoridades, interesadas en mantener el *statu quo* de desigualdad y anómala e inicua distribución de la riqueza que se genera en el país.

III. LAS ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS

3.1 La Escuela Clásica

Las teorías de la Escuela Clásica nacen a mediados del siglo XVIII y uno de los más importantes representantes es Cesare Bonesana, Márques de Beccaria, quien con su obra *De los delitos y las penas*, marca el nacimiento de los estudios criminológicos en Europa. Destacan también autores como Bentham y Carrara ya en el siglo XIX.

Rodríguez (2009) señala que en el siglo XVIII el derecho penal era caótico por la gran dispersión de los textos jurídicos, su descoordinación, imprecisión e incluso por la existencia de preceptos contradictorios. Además de la gran inseguridad jurídica, los procedimientos judiciales eran también inseguros y el sistema de penas desproporcionado y desequilibrado. Unido a todo ello y de acuerdo con la concepción teocéntrica del mundo, existía también una clara unión entre delito y pecado.

En este sentido, uno de las grandes aspiraciones de la Escuela Clásica fue terminar con la injusticia que el derecho penal representaba, procurando la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.

El principal fin del libro *De los delitos y las penas* nos dice Rodríguez (2009), era promover la reforma del sistema de derecho penal y de la Administración de Justicia de la época, afirmando la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la necesidad de escribir las leyes de manera comprensible para todos los individuos, logrando una seguridad jurídica y reformando el sistema de penas de forma que lo principal fuesen sus efectos en la prevención del delito.

Otro autor destacado en la Escuela Clásica es Jeremy Bentham quien en su obra *Teoría de las penas y de las recompensas* afirma que la pena debe corregir y ser proporcional al delito. Según Rodríguez (2009) para Bentham la pena de muerte no tiene efectos preventivos en la comisión de delitos.

Pellegrino Rossi es otro teórico de la Escuela Clásica, quien consideraba que existía un orden moral que todos los seres libres e inteligentes debíamos respetar, por lo que también toda sociedad debía respetar y obedecer ese orden, del cual se derivarían todos los derechos y obligaciones del individuo.

Pero, sin duda, Francisco Carrara, junto a Beccaria, son los máximos representantes de las teorías clásicas. Carrara con su Programa de derecho criminal establece claramente las doctrinas y postulados más importantes de esta corriente criminológica. En palabras de Rodríguez (2009), Carrara sostiene que el Derecho es connatural en el hombre, porque Dios lo dio a la humanidad desde su creación. Considera el delito como un dogma, como algo que no admite discusión, porque emana de una ley suprema del orden.

Sólo son delitos las acciones que ofenden el derecho ajeno, esta ofensa supone, de modo necesario, una voluntad libre e inteligente y un hecho exterior, lesivo del derecho, peligroso para el mismo. Y funda la imputabilidad en el principio del libre albedrío, que acepta como verdad inconcusa.

Rodríguez (2009:31) anota que “la pena debe proteger el orden jurídico y tiene carácter retributivo por el daño que el individuo causó a la sociedad (...). La pena, con el mal que inflige al culpable, no debe exceder de las necesidades de la tutela; si excede, no es protección sino violación del derecho; es prepotencia, es tiranía. Y si no llena aquella necesidad, importa traición a la misión impuesta por la autoridad”.

Los postulados de la Escuela Clásica se circunscriben a enraizar sus bases filosóficas en el Derecho Natural; respetar absolutamente el principio de legalidad; ver al delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico; considerar el libre albedrío del ser humano;

que se apliquen las penas a los individuos moralmente responsables, excluyendo a aquellos que carezcan de libre albedrío como, por ejemplo, los locos y los niños; conceptualizar que la pena es la retribución que hace el Estado al criminal por el mal que hizo éste en la sociedad, y que debe ser proporcional a dicho mal; la finalidad de la pena como restablecimiento del orden social externo que ha sido roto por el delincuente; el derecho de castigar pertenece al Estado, titular de tutela jurídica; y que el Derecho Penal es garantía de libertad, ya que vela por la seguridad jurídica ante la autoridad.

La escuela clásica parte de la concepción del hombre como un ser libre y racional que es capaz de reflexionar, tomar decisiones y actuar en consecuencia, siendo el placer y el dolor los motores de la conducta humana.

Evidentemente, los postulados de la Escuela Clásica no tienen vigencia en la actualidad, pues el orden penal está sobre saturado de normas que no son leyes sino decretos legislativos, que si bien tienen fuerza de ley, afrontan un problema de legitimidad por falta de representatividad de quienes las hacen, por no haber sido elegidos por el pueblo, con lo que se viola el principio de legalidad. Asimismo, el libre albedrío no puede ser tomado tan a la ligera, pues si bien no existe un determinismo para delinquir, también es cierto que la libertad es siempre relativa y está configurada por las circunstancias personales del agente. También lo concierne a la finalidad de la pena, pues ésta no restituye el orden social externo que ha sido roto por el delito, por el contrario produce una falsa cohesión basada en una eterna promesa incumplida del sistema penal consistente en que no hace frente eficazmente a la criminalidad, por el contrario, lejos de disuadir o contra motivar, produce más desviación social como producto de la selectividad y discriminación con que actúa. Además, en lo referido al *ius puniendi*, el derecho de castigar, luego de un debido proceso, lo ejerce el Estado pero le pertenece al pueblo, como titular del poder. Finalmente, en lo tocante a que el Derecho Penal es garantía de libertad porque vela por la seguridad jurídica, debe relievase que es, más bien, un instrumento de control social dirigido contra ciertos sectores de la población.

3.2 La Escuela Positivista

En primer lugar, tenemos que definir el término positivismo, para poder abarcar bien este tema. El término positivismo en realidad es un término filosófico que fue desarrollado, por Augusto Comte junto con John Stuart Mill, según Kremer, A. (1997:8), en los términos siguientes: “Una ciencia solo se vuelve positiva fundándose en hechos observados y cuya exactitud es generalmente reconocida, también es indiscutible (según

la historia del espíritu humano en todas las direcciones positivas)”. Es justamente lo que proponían estos dos filósofos, se sustentaba en que una verdad solo podía crearse a partir de hechos que eran demostrados a partir de un método científico.

La Escuela Positiva no solo fue influenciada por Comte, sino que Darwin y su teoría de la evolución también fueron trascendentales para ella. Si queremos comparar la Escuela Clásica con la Escuela Positiva, se podría graficar de una manera adecuada con la siguiente cita: “Mientras que para la Escuela Clásica el delito era un ente jurídico, un concepto abstracto, para la Escuela Positiva, el delito es un hecho real, empírico, histórico y concreto” (Abidin, C. 2004:8)

Lombroso es el principal exponente de la Escuela Positiva. Postula que “el delincuente nato está determinado a delinquir y tendrá rasgos distintivos, tanto en lo físico como en lo social (esto es el principio de anatomía)” (Salvador, J. 2012:99). Claramente en esta cita Lombroso plantea una idea en la cual el delincuente está determinado a delinquir por una cuestión de natalidad. En la misma línea Lombroso hace una afirmación muy dura y controversial, en la cual menciona que para este tipo de sujetos la única solución sería la pena de muerte.

El positivismo respecto al tratamiento del delincuente, también tenía una posición muy particular:

El Positivismo aboga por una prevención especial, centrando su eficacia en que el delincuente no vuelva a reincidir, a partir de un tratamiento orientado a las necesidades propias y específicas de cada delincuente. Es por ello que dan gran importancia a los exámenes periciales de médicos, sociólogos y psicólogos, los cuales destacan como imprescindibles a la hora de poder evaluar correctamente al delincuente y establecer el nivel de peligrosidad que alcanza. (Blanquer. A, 2014, p.6)

Lombroso además generó una clasificación en los delincuentes Salvador, J. (2012).

Delincuente Nato: características físicas y sociales como las anteriores, también tienen la característica de ser hiperactivos.

Delincuente loco moral: No se afecta ni la inteligencia ni la voluntad, sencillamente no distingue del bien o del mal.

Delincuente epiléptico: Comete crímenes primitivos, la epilepsia es una enfermedad que sin tratamiento se puede manifestar en una violencia mayormente desmedida.

Delincuente Loco (Pazzo): Realiza actos de forma impulsiva, aparentemente sin ningún motivo, o siendo este mínimo, el cual, una persona normal no lo podría considerar como justificación para delinquir

Delincuente pasional: Creen que las personas son de su propiedad “la que quería mucho”, me era infiel, era mía me pertenecía, estos delincuentes pueden tener o no una relación directa con su supuesta “pareja” y; aun cuando no la conocen la matan por celos.

Delincuente ocasional: Es aquel que no provoca el delito, pero cuando se le presenta una oportunidad por casualidad, se realiza la conducta antisocial, por ejemplo: cuando en la compra de algún producto nos devuelven dinero de más y nos damos cuenta de la situación y aun así no lo devolvemos, eso es ser un delincuente ocasional, y puede llegar a ser un delincuente habitual.

Mujer delincuente: Como característica tiene depresión craneal, mandíbula voluminosa, espina nasal enorme, senos voluminosos, fealdad excesiva, hombruna, esta mujer al delinquir generalmente es cruel y sádica.

Criminal político: Experimenta sentimientos altruistas y considera que sus delitos van a ayudar a la sociedad, por ejemplo: Charlotte Corday asesinó a Murat por sus ideas radicales. (p. 100-101).

Además de la importancia y la trascendencia de Lombroso en la influencia de la criminología positivista, se tiene a otros personajes que influenciaron en gran medida a la criminología positiva, como Enrico Ferri y Raffaele Garófalo.

Enrico Ferri por otro lado, menciona los factores endógenos y exógenos hacen que el hombre esté determinado a cometer delitos. Niega por completo la postura del libre albedrío y como consecuencia de esto, la pena no debía procurar el reproche del delincuente (responsabilidad moral), sino que debía ser un medio de defensa social contra los delitos. (Abidin, C. 2004:9)

Según Blenquer, A. (2014:4), Ferri considera que se debe: “estudiar al delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente diversos remedios a las varias causas que lo producen los que, en consecuencia, serán eficaces”.

Al igual que Lombroso dio a conocer una clasificación de delincuentes de cinco categorías:

Criminales Locos: Considerando tales a aquellos sujetos que se encuentran en zona intermedia entre la enajenación y la salud mental.

Criminales natos: En los cuales los caracteres especiales desarrollados por la antropología criminal, se encuentran de modo sobresaliente en comparación con los demás sujetos.

Criminales Habituales: Son aquellos individuos que luego de haber cometido su primer acto delictivo adquieren el hábito de la delincuencia, convirtiendo su accionar ilícito en un modo de vida y en una verdadera profesión. Los rasgos que los caracterizan son de corte netamente sociológico, especialmente precocidad y la reincidencia.

Criminales de ocasión: Entendiendo por tales a aquellos sujetos que no nacen predeterminados al delito, sino que caen en el por diversas tentaciones derivadas de causas personales o del medio físico o social en que habitan. Los estímulos externos

Criminales por pasión: son sujetos de sensibilidad exagerada en los cuales la principal causa de su conducta antisocial es de corte psicológico. Generalmente actúan guiados por impulsos irresistibles que les impiden controlar sus conductas y los medios para llevarlo a cabo. En la mayoría de los casos, luego de haber cometido el delito, se arrepienten de su accionar.

César Garófalo fue otro importante representante del positivismo, él es conocido como el padre del positivismo biológico. Además de plantear la Teoría de la Temibilidad que más adelante mutará a la Teoría de la Peligrosidad, que hace referencia a la peligrosidad subjetiva del delincuente.

Este concepto guiaba el tratamiento necesario para que el delincuente lograra la reinserción completa y superase su necesidad delictiva, basándose en penas indeterminadas, pero a su vez imponía también una individualización de la pena, convirtiéndose en conceptos actuales en nuestros códigos penales. (Blenquer, A. 2014:5)

Garófalo siempre pensó que el delito no era una situación aislada o una característica de la época, sino que en general el delito siempre había existido. Para desarrollar este tema lo que realizó fue un estudio de todas las acciones que en la antigüedad eran consideradas como delitos. Lo cual no fue tan simple ya que los delitos que hoy son considerados como tales en la antigüedad no lo eran necesariamente.

“Para evitar este fallo metodológico, Garófalo cambió el objeto de su estudio, y en vez de investigar los hechos tal cual, comienza a investigar qué sentimientos lesionan los delitos”. (Blenquer, A. 2014:9). En realidad fue una salida muy inteligente, ya que en general catalogar a un sentimiento vulnerado es mucho más factible que un hecho que en el pasado pudo o no ser catalogado como delito.

Además Garófalo definió el delito como una lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) en la medida media en que son poseídos por una comunidad, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad.

Está claro cómo para Garófalo el delito era concebido no como una acción que daña a un bien jurídico, como lo es en la actualidad. En este caso Garófalo siempre tuvo la idea de que lo que daña un delito no es un bien jurídico, sino más bien sentimientos altruistas, lo cual considera como más estables en el tiempo.

3.3 La Escuela Clínica

La criminología clínica considera al delincuente como un enfermo, siendo esa la razón por la que comete delitos.

Según la criminología clínica, existe una estructura que posee el ser humano, que está conformada por una unidad que integra tres grandes dimensiones, la biológica, la psicológica y la social; dimensiones que están estrechamente ligadas y son las partes entre las que el sujeto debe distribuir su atención para desarrollarse armónicamente. Y por consiguiente, el crimen será visto como un complejo bio-psico-social. (Fernández, V. 2014:4)

Según Herrero, C. (2013) la criminología clínica es el conjunto de:

Conocimientos científicos multidisciplinarios, unificados por una orientación común: la de ser aplicados al delincuente individual, con el fin de indagar, con método gnoseológicamente riguroso, el origen y constancia de su comportamiento criminal, haciendo posible, con ello, la programación bien fundada y el ofrecimiento en su caso de un tratamiento personalizado, destinado a su rehabilitación y reinserción social. (p.119.)

Es importante mencionar que la criminología clínica, siempre recoge todo tipo de información y conocimientos a través del método empírico, es decir a través de la propia

experiencia, siempre se toma en cuenta al ser, pero en un sentido empírico, es decir como es en realidad el ser, es imposible hacer un estudio del ser entendiéndolo como debería ser.

Corriente criminológica iba a proporcionar, al derecho penitenciario, tanto en un plano nacional como en un plano internacional, los elementos para llenarlo de contenido y sentido a favor del hombre” (haciendo referencia al delincuente, siempre que éste necesitase de ayuda. Esta ayuda no podía vulnerar en ningún caso sus derechos humanos, debiendo ir encaminada a su reeducación y reinserción en la sociedad). (Fernández, V. 2014, p.13)

“En el desarrollo de la criminología clínica, Pinatel reconoce cuatro periodos: el científico (entre cuyos autores destacan Lombroso, Ferri y Garófalo), el penitenciario (con autores como Vervaeck, Drapkin y Rebibbia), el judicial y el legislativo”. (Fernández, V. 2014, p.6.)

La clasificación es de la siguiente manera:

1. Científico: Empieza con los pioneros, como Lombroso, Ferri, y Garófalo.
2. Penitenciario: Ingenieros, Vervaeck, Centros de Baviera y Austria, Drapkin, Centro de Rebbia, etc.
3. Judicial: (En un principio de tipo psiquiátrico, de ahí se ampliaría) Se aprovecha la prisión preventiva para una observación prejudicial, ya no solamente para discernir enfermedad mental, sino para auxiliar al juez a desempeñar mejor su misión de impartir justicia.
4. Legislativo: (a partir de 1951, en Europa) Gracias al ciclo europeo de Bruselas, organizado por la ONU, se reunieron las conclusiones de múltiples reuniones y congresos, y se logró que las Recomendaciones de instituir centros de examen criminológico y de realizar estudios, quedaran plasmados en las diversas legislaciones. (Rodríguez, L. 2005, p.45.)

En la criminología clínica siempre se ve al delincuente como un enfermo social, por lo que se busca no perjudicarlo, sino más bien encontrar los instrumentos para poder reformarlo y restablecerlo. Esa es también la razón por la que se hace un estudio individualizado, poniéndole atención a la particular personalidad del delincuente.

A modo de sintetizar de una manera adecuada, la criminología clínica se encarga de conocer la génesis de la conducta delictiva, para que más adelante se pueda someter a un

adecuado tratamiento a ese delincuente, para poder insertarlo a la sociedad y recuperarlo, teniendo en consideración que el delito es una enfermedad que corrompe al ser humano.

Una clasificación muy adecuada es la que realiza Rodríguez Manzanera, y la realiza en consideración de las diferentes situaciones de hecho en la que se podría encontrar un delincuente, en primer lugar hace referencia al pre delincuente, en los sujetos procesados y en la situación de una prisión preventiva. Entonces la criminología clínica va actuar en cada etapa de un proceso penal.

Es útil para la elección del tipo de pena privativa de libertad; en sujetos preliberados es útil en el sentido del otorgamiento de los beneficios penitenciarios o, una vez que han sido concebidos, en sentido de un seguimiento y control de los mismos; en liberados es útil en el momento de realizar una evaluación así como el seguimiento correspondiente y; en detenidos también la criminología clínica puede ser necesaria, se encuentre el sujeto bajo investigación o con sanción administrativa. (Fernández, V. 2014, p.10)

La criminología clínica nos da una lección muy importante que es la que menciona Manzanera, en el sentido que “no se puede estudiar los crímenes de forma global, que no se deben aplicar reglas generales sino estudiar a fondo cada caso concreto” (Rodríguez, L. 2005, p.36). Esto nos indica que la criminología clínica se centra en lo particular del delincuente y en casos concretos de crímenes.

Para terminar es importante sintetizar todo lo mencionado, en primer lugar se considera que la criminología clínica, estudia al crimen y al criminal desde un enfoque particular, es decir lo que predica la criminología clínica es un estudio del caso concreto tanto del crimen como del criminal. Por otro lado nos enseña que el método ideal para abarcar la criminología, es mediante un método empírico, es decir a partir de la realidad y de la experiencia, es además un laboratorio muy importante, los centros penitenciarios

3.4 La Escuela Sociológica

Esta escuela está compuesta por la Escuela de Chicago, la Teoría Ecológica, la Teoría de la Desorganización Social y la Teoría de la Asociación Diferencial.

La Escuela de Chicago, realiza estudios en la importancia de la utilización decidida del método científico, en el estudio del comportamiento humano y social, prestando gran

atención a la observación de hechos empíricamente comprobables y a la objetividad. En sus estudios existe una gran preocupación por la mejora de las condiciones sociales y por la utilización de la investigación científica. Su orientación es claramente sociológica, aunque no descarta eventuales influencias biológicas.

Rodríguez (2009) señala que “sus teorías se basan en el interaccionismo simbólico: la noción de uno mismo se forma de las interacciones con los demás y se actúa en consecuencia. Una de las conclusiones a que lleva esta visión es que el ser humano es muy flexible y por tanto susceptible de cambiar” (p.25).

Por otro lado, la Teoría Ecológica, en palabras de Rodríguez (2009) “se ocupa de las relaciones de los seres humanos con su medio. De acuerdo con sus tesis, en la ciudad operan una serie de fuerzas naturales que tienden a crear un orden típico en su población e instituciones, tendiendo a formarse áreas naturales a partir de la segregación y selección de determinados grupos de personas” (p. 56).

Burguess, citado por Rodríguez (2009), al estudiar los índices de delincuencia concluye que los actos delictivos no se reparten aleatoriamente por las ciudades sino que tienden a concentrarse en determinadas áreas, especialmente en la zona de transición ocupada por los menos pudientes; zona de trabajadores y clases medias, y por último, barrios residenciales.

De otra parte, la Teoría de la Desorganización Social, define como característica que las áreas con más delincuencia son las de estatus socio-económico bajo, alta movilidad de la población y concentración de grupos pertenecientes a minorías.

Rodríguez (2009) señala que “estas zonas mantenían su nivel delincuencial a pesar de que sus habitantes cambiaban. Por el contrario, en los individuos que abandonaban las zonas se observaba una enorme disminución de arrestos o comparencias. Lo importante no se hallaba en las características de los individuos sino en el lugar que ocupaban en la ciudad” (p.56).

Esta teoría también destaca el defectuoso control informal existente en las áreas de transición por la desorganización social que presentan. La mejor manera de prevenir el delito consiste en reorganizar socialmente las zonas más desfavorecidas de la ciudad.

Asimismo, la Teoría de la Asociación Diferencial, según Rodríguez (2009), señala que las causas de la criminalidad no hay que buscarlas en características personales de los sujetos,

ya sean biológicas o psicológicas, pues los individuos que delinquen son a estos efectos perfectamente normales, sino que tienen un origen social.

Para Sutherland, citado por Rodríguez (2009), el delito es una conducta que como cualquier otra se aprende, y su aprendizaje tiene lugar mediante procesos de interacción y de comunicación con otras personas. En este sentido, no sólo se aprenden las técnicas para cometer delitos, sino también los motivos y racionalizaciones para ello. Así, una persona se convierte en delincuente debido a un exceso de exposiciones favorables a la infracción de la ley. Es por esto que denomina a este criterio principio de la asociación diferencial, concluyendo que en las sociedades contemporáneas no existe una homogeneidad total sobre si todas las normas pueden respetarse o no, de modo que cuando las exposiciones favorables a la infracción de las normas son las que prevalecen, la persona tenderá a delinquir.

3.5 La Escuela Psicológica

En realidad es una rama de la psicología que se encarga de estudiar al criminal, la intervención de la psicología se enfoca más que nada en la conducta individual o colectiva del criminal. La intervención de esta ciencia en el derecho penal, es muy importante, ya que interviene en cada una de las etapas en las que el delincuente o criminal se relaciona con el derecho penal, ya sea antes de delinquir o cuando ya está pagando condena.

“La psicología criminológica ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos”. Rodríguez, L (1979:64). Entonces se entiende que la criminología psicológica, es una pieza importante para el estudio criminológico, del criminal. Teniendo en consideración que no es solo el enfoque en su comportamiento sino que también en los factores que condicionaron su comportamiento criminal.

Dentro de la criminología psicológica se han ido creando una gran cantidad de términos, y definiciones que son particularmente diferentes, Ferri reconocía, cuatro ramas científicas para la observación psicológica, de la personalidad, a saber: la Psicología criminal, la psicología judicial, la psicología carcelaria, y la psicología legal. Rodríguez, L (1979:64).

Se establece además, el enfoque hacia la cual estaba direccionado cada una de estas psicologías criminológicas: La primera estudia al delincuente en cuanto es autor del delito; la segunda estudia su comportamiento en cuanto es imputado de un delito; la tercera estudia

mientras está condenado, expiando una pena carcelaria; y la cuarta, en fin, coordina las nociones psicológicas y psicopatológicas que ocurren por la aplicación de las normas penales vigentes sobre las condiciones del menor (discernimiento) , enfermo mental del sordomudo, del alcohólico, así como de las circunstancias agravantes (premeditación, brutalidad, maldad, etc.) o atenuantes ((impulso de ira o de intenso dolor, flagrancia en adulterio, etc.) Rodríguez, L. (1979:65).

En la criminología psicológica siempre se intenta averiguar en primer momento, cual es el impulso y lo que motivo a una persona, romper las reglas y olvidarse de la consecuencia de sus actos y que lo que hizo generara un castigo, es entonces donde la psicología intenta descifrar y entender aquel acto criminal.

Pero la psicología criminología no solo se enfoca en un campo de estudios limitado, sino que abarca un campo muy amplio de estudios:

La teoría de la personalidad, el crimen como proceso psicológico, las emociones y `pasiones criminógenas, los temperamentos, la caracterología criminológica, las motivaciones psicológicas del crimen, el desarrollo de la personalidad, los factores psicológicos de algunas conductas antisociales o para sociales: homicidio, robo, fraude, violación, vagabundez, suicidio, prostitución, etc. Rodríguez, L. (1979:65).

La psicología criminal tiene un campo de aplicación un poco amplio, a decir de Guardiola, J. (2011:13).

“Elaboración de las teorías sobre el conflicto, elaboración de las teorías sobre el conflicto, elaboración de técnicas específicas, victimización y reacción social, testimonios, investigación policial, prevención del delito e investigación policial”.

Es muy importante asegurara que al igual que otras ciencias la psicología criminal, se encarga de: “Describir, explicar, predecir, modificar.” Guardiola, J. (2011:12). En general esta ciencia a pesar de ser una ciencia independiente, siempre se ve apoyada de otras ciencias, es por ello que es interdisciplinaria.

Como lo menciona Guardiola, J. (2011:12). Es por lo tanto una ciencia social aplicada, que busca resolver problemas complejos, utilizando un método, y no actúa de forma aislada, ya que es interdisciplinaria. La capacidad de apoyo y aporte que puede tener una ciencia que

es una simbiosis entre la criminología y la psicología, que intentara resolver el problema del crimen desde un enfoque psicológico.

3.6 La Escuela Crítica

Según Bautista (2008), la criminología crítica opone un enfoque macro-sociológico a uno bio-psicológico del comportamiento desviado, evidenciando su relación funcional o disfuncional con la estructura social, superando de esta manera el paradigma etiológico de la vieja criminología.

En los últimos tiempos, dice Bautista (2008), el derecho penal se convirtió en el objeto de estudio principal de la criminología crítica por ser aquel un instrumento injusto, desigual, reproductor de desigualdades, creador de más problemas respecto de los que resuelve, etc. Ello en razón a que la criminología crítica ha propuesto reducirlo o abolirlo. De allí han tomado el nombre las corrientes que a su interior hoy encontramos: el Reduccionismo y el Abolicionismo.

El Reduccionismo según Bautista (2008) está conformado por el Neorrealismo de Izquierda, el cual en Estados Unidos de Norteamérica como en Inglaterra, a comienzos de los años ochenta exigía más represión contra la criminalidad de la clase obrera y las minorías étnicas.

Por otro lado, el Minimalismo que se desarrolló en Europa del Sur y en América Latina, según Bautista (2008), busca que se cumplan los principios del pensamiento penal liberal: en el sentido original del iluminismo, la transformación radical del sistema penal en un derecho penal humanitario (Ferrajoli), o como reducción progresiva del derecho penal con la perspectiva de una reorganización general de la respuesta institucional a los problemas y conflictos sociales, de manera que se supere el actual sistema de justicia penal (Baratta).

Según Bautista (2008) el otro componente de la criminología crítica es el abolicionismo el cual efectúa una crítica radical a todo el sistema de justicia penal y plantea su reemplazo. Agrega que existe poco consenso entre los autores considerados abolicionistas, ya que algunos ven al sistema penal como superfluo o innecesario que podría abolirse sin generar una crisis del sistema (Hulsman), otros piensan que el sistema penal es la piedra angular de la represión y cuya abolición implicaría necesariamente la transformación de la sociedad como un todo (Scheerer).

IV. LAS ESCUELAS POLITICO CRIMINOLÓGICAS

Uno de los autores que mejor ha clasificado las corrientes políticas criminológicas ha sido el profesor Pérez Pinzón (1986) de la siguiente manera:

A. Defensa social: Contiene los enfoques biológico, psicológico, antropológico cultural y sociológico, que pertenecen a los paradigmas consensualista y pluralista, que se caracterizan por ser estructural-funcionalistas, es decir, dentro del organismo social, presentadas algunas disfunciones, se impone acomodar, reformar y modificar, para volver las cosas a su sitio. La defensa social, en su versión moderna, se presenta como un movimiento de política criminal humanista que pretende proteger a la sociedad de los criminales y a sus miembros del riesgo de caer en la delincuencia. Sus principales fundamentos son los siguientes:

a) La reacción social contra la criminalidad se concreta en tres disciplinas: la criminología, que investiga el fenómeno delincuencia; el derecho penal, que interpreta y aplica las normas positivas; y la política criminal, que toma como punto de partida la personalidad del autor.

b) Es humanista porque le incumbe ante todo el conocimiento del delincuente; porque se esfuerza en recuperar al criminal; y porque tras su reeducación acude a la asistencia social a la individualización judicial y penitenciaria, labor siempre regida por el respeto a la dignidad humana.

c) Lejos de sus soportes utilitaristas iniciales, la “nueva” defensa social se funda en la solidaridad en cuanto quienes viven en sociedad, y el estado mismo, tienen la obligación de prestar asistencia a aquel que por sus inclinaciones naturales o por malos ejemplos ha llegado a la criminalidad.

d) Antes de pensar en la intrascendencia del derecho, la defensa social busca robustecerlo y perfeccionarlo, por lo que respeta al máximo sus principios sustanciales y procedimentales, en especial los de legalidad y libertad.

e) Peligrosidad, tratamiento, prevención especial y resocialización son sus elementos de trabajo. Tiene por objeto al hombre que ha delinquido o que puede llegar a hacerlo; analiza su personalidad, mediante estudio individual lo trata, y aspira a obtener su reeducación.

f) Los fines de la medida de defensa social son prevención, protección y reintegración.

Estos principios, que corresponden a la última fase del desarrollo de esta corriente, se relacionan con los postulados de Ángel y de la Sociedad Internacional de Defensa Social (6), lo que implica dejar de lado el pensamiento de gramática, ciertamente radical y de clara índole política. Una breve revisión de los enfoques tradicionales permite concluir que son defensistas. En efecto:

- El biológico propende a rehabilitar el criminal modificando sus tendencias o predisposiciones, al punto de que inclusive ya existe “manipulación del material genético” para prevenir la influencia de las “enfermedades hereditarias”. Esa prevención, lógicamente, se dirige al peligroso para evitar que delinca o reincida.
- El psicológico obra en forma semejante con el propósito de higienizar (catarsis) la psique del criminal. Se acude entonces a la terapia tendiente a lograr la “normalización” del paciente.

En los dos casos, se habla de prevención especial; pero de no obtenerse la resocialización, en defensa de la sociedad el delincuente debe permanecer aislado.

- El enfoque antropológico quiere prevenir con el proceso de identificación: el hombre o el grupo inferior debe hacer suyos los valores dominantes, siguiendo estos pasos: acomodación, o simple asentamiento físico en el terreno valorativo mayoritario; adaptación, o comienzo de entrelazamiento con las pautas superiores; asimilación, o internalización de estas, con lo que se llega a la transculturación o identificación con las pautas generales.

Si quienes no comparten la cultura dominante se guían por el esquema expuesto, necesariamente se evita el conflicto cultural, y con ello la eventual criminalidad; si, al contrario, persisten en su posición, deben ser controlados y reprimidos en caso de que toquen el ámbito del derecho.

- El enfoque sociológico, por último, busca prevenir mediante la reforma o modificación de aquellos “factores” que pueden conducir a la desviación; así, por ejemplo, mejorando la educación, proporcionando otros instrumentos sociales, disminuyendo la presión de las clases, etc. Si la búsqueda de ajuste no es suficiente, se impone entonces la sanción, que implica aislamiento.

B. Política criminal alternativa:

[...] La política criminal alternativa, que solo adquiere pleno sentido dentro de un proyecto general de transformación de la sociedad que suponga el tránsito de unas estructuras autoritarias a otras igualitarias, se edifica partiendo de una concepción socialista del Estado que busque, ante todo, la superación de las contradicciones personales y sociales que se hallan en la base de la delincuencia y, en los casos en que se hallan en la base de la delincuencia y, en los casos en que esta siga produciéndose, en sus manifestaciones más tradicionales o en otras nuevas que requiera el proceso de transformación socioeconómica, plantee su tratamiento en una línea no vindicativa ni represiva, sino integradora, en la perspectiva de la liberación para todos los hombres .

Mecanismos alternativos a la prevención y represión de la defensa social son los siguientes:

- a) Descriminalización. Es el hecho de quitar el carácter de punible a una conducta, es decir, de extraer del catálogo punitivo comportamientos para hacerlos lícitos o permisibles. Ofrece varias ventajas:
 1. La deflación penal, que disminuye el egoísmo y la anomia generada por su contrario, o sea la inflación.

2. Disminuye el costo del delito en los campos de pesquisa, aplicación y ejecución.
3. Estabiliza la operatividad judicial y administrativa, pues en la práctica la sobrecarga supera sus capacidades. El número de procesos de reclusos debe, como máximo, llegar al límite racional de la actividad el juez y del carcelero.
4. Acomoda la legislación penal a las realidades temporo- espaciales. Los comportamientos socialmente aceptados deben serlo jurídicamente.
5. Evita la estigmatización de muchas personas.
6. Como en el fondo la ley crea la delincuencia, la descriminalización conduce a que lógicamente el fenómeno criminal disminuya.
7. Detiene la fuerza criminalizante del poder especialmente en contra de los subalternos desprotegidos.

b) Despenalización significa abolir la sanción, sobre todo la privativa de libertad; disminuirla o modificarla. Tiene ventajas, como estas:

1. Disminuye el costo del delito.
2. Evita las consecuencias nocivas de la prisión.
3. Previene el estigma carcelario.
4. Permite que en los casos en que sea necesaria la pena, se facilite el tratamiento penitenciario.
5. Reduce la violencia que significan la amenaza punitiva y la ejecución del castigo.

c) Nuevo proceso de criminalización. Descriminalización y despenalización apuntan a la ruptura tradicional, consistente en castigar aquellas conductas de las mayorías que pueden afectar a la minoría. El nuevo proceso de criminalización significa lo contrario, es decir, criminalizar y penalizar severamente aquellas acciones u omisiones que, provenientes del grupo privilegiado, azotan la clase desprotegida. Buscase colocar en pleno la igualdad a los destinatarios de la ley para, por esa vía, mañana prescindir de la norma penal.

- d) Desprisionización, vale decir, no acudir a la cárcel como medio que resuelve conflictos, o sustraer a las personas del encerramiento. Con ella se obtiene:
 - 1. Como en los casos anteriores, el costo del delito desciende.
 - 2. Igualmente, desaparece el estigma de la prisión.
 - 3. Disminuye la represión inherente a la cárcel.
 - 4. Evita la influencia de la “subcultura” o “carcelaria”.
 - 5. Obliga a pensar en soluciones diversas.

- e) Reintegración del delincuente en la sociedad utilizando medidas como libertad vigilada, bajo palabra, condena condicional, arrestos de fin de semana, semilibertad y abolición de la prisión preventiva.

- f) Uso alternativo del derecho, es decir, interpretación de la ley por encima de lo meramente normativo. Fuentes hermenéuticas serían la realidad social, política, cultural y constitucional.

- g) Estos instrumentos alternativos, sin embargo, no serían definitivos sino previos a la finalidad última: desaparición del Estado, del derecho y, por supuesto, de la cárcel.

C. Perspectiva abolicionista

De acuerdo con Pérez Pinzón (1986) el abolicionismo considera el sistema penal como un mal generador de problemas y, por consiguiente, un instrumento imposibilitado para resolver conflictos y colisiones ya que, salvo el azar, no opera conforme a los principios que pretenden legitimarlo. El sistema penal por el contrario “fabrica culpables”, es violencia, estigmatiza, destruye, crea delincuencia, la reproduce, excluye y nada resuelve [...].

IV. LA POLITICA CRIMINOLOGICA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA Y LAS ESTADÍSTICAS

La política criminológica es parte de la política general del Estado y, por lo mismo, es integral pues comprende todos los sectores a través de los cuales aquel realiza políticas públicas. Como el crimen es un problema social, no sólo un problema individual, las

alternativas de solución al problema de la criminalidad deben surgir de la sociedad y el Estado, mediante la elaboración y ejecución planificada y programada de estrategias, tácticas, instrumentos y medidas, afianzadas en conocimientos criminológicos y técnicas, que busquen, en un primer nivel, prevenir el crimen; ejercer un mejor control social formal teniendo al derecho penal como *última ratio*; y sancionar de manera razonable y proporcional las inconductas graves, con menor énfasis en la cárcel.

Precisamente, para la prevención, que es el primer nivel de política criminológica que debe diseñarse, se debe tomar en cuenta que el concepto liberal de la seguridad integral, como fin esencial del estado, es el goce y pleno ejercicio de todos los derechos fundamentales del hombre, no solo el de la vida, integridad y patrimonio, que es a lo que se reduce la seguridad ciudadana y que, sin embargo, se pretende hacer creer que ese es el fin esencial del Estado.

Cuando una persona tiene dónde vivir decorosamente; cuenta con agua, luz, desagüe; tiene trabajo completo y dignamente remunerado; tiene qué comer; cómo curar su salud; tiene estudio; tranquilidad y sano esparcimiento; entre otros derechos, se siente plenamente seguro. Por ello, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, en adelante la CPP, marca desde el pórtico de la constitucionalidad que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, con lo cual está fundando el orden político y jurídico en esos principios.

Lamentablemente en la realidad se aprecia otra situación, ya que las estadísticas de los últimos años demuestran la verdadera realidad que el ciudadano peruano tiene que enfrentar cada día para hacer respetar su dignidad, siendo poco eficaces las políticas públicas, en consecuencia, sintiendo la casi nula protección del Estado hacia sus ciudadanos.

De acuerdo a la información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se tiene lo siguiente:

Tabla 1

Delitos referidos al bien jurídica vida y la dignidad humana

	2013	2014	2015	2016
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.	33,613	36,643	37,057	44,342
Delitos contra el honor	148	129	94	155
Delitos contra la humanidad	47	80	96	862

Fuente. Elaboración propia basada en la información extraída del Compendio Estadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI): <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/crimes/>

Como se puede apreciar, las cifras reflejan que las denuncias por los mencionados delitos han aumentado, de donde se deduce que el estado no está priorizando el respeto y la protección de la dignidad de la persona humana ni su integridad, ni tampoco previene o apoya políticas de protección de las mismas. Además, no se puede dejar de considerar que las cifras anotadas no manifiestan sino las denuncias hechas, por lo que es razonable suponer fundadamente que la cifra negra de estos delitos es abultada, a juzgar por el alto nivel de conflictividad y violencia de la sociedad peruana y el bajo índice de credibilidad de las instituciones tutelares del estado, como son la policía nacional, el ministerio público y el poder judicial¹, razón por la cual la ocurrencia de atentados contra la vida y la dignidad de las personas pueden ser realmente mayores.

Por otro lado, el artículo 2 de la CPP establece que toda persona tiene derecho:

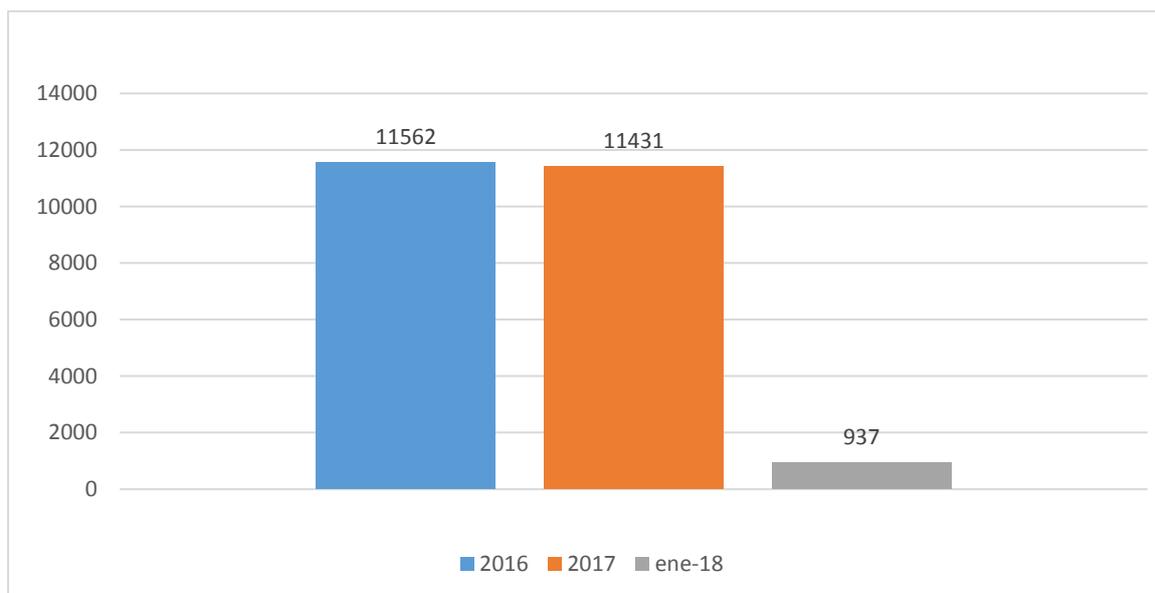
1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

De acuerdo a la información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en lo concerniente al derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y a la protección del concebido y su consideración como sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; se tiene lo siguiente:

¹ Porcentaje de credibilidad de las instituciones del Estado. Encuesta Ipsos. Diario El Comercio de 1.10.17. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/encuesta-instituciones-confian-peruanos-noticia-462214>

El delito de homicidio, como se aprecia en el gráfico, tiene niveles altos que se mantienen estables, lo cual constituye una situación que agravia el derecho a la vida, que el Estado debe proteger.

Grafico 1
Tasa de Homicidios



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de:
https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_enero_2018_v2.pdf.

Grafico 2

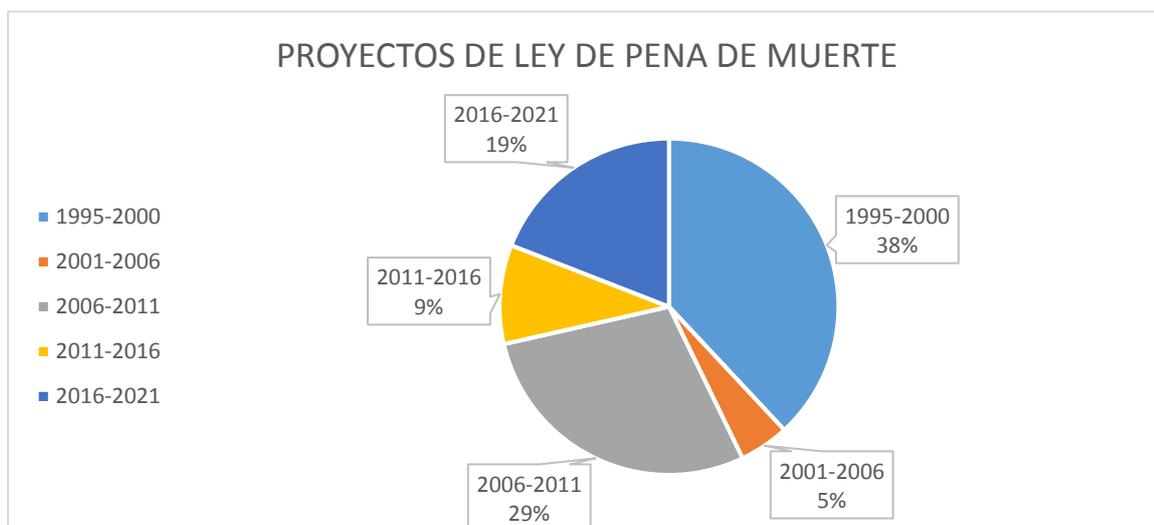


Tabla 2

Periodos	1995-2000	2001-2006	2006-2011	2011-2016	2016-2021
N° de Proyectos de Ley de pena de muerte	8	1	6	2	4

De los 21 proyectos presentados en las últimas cinco legislaturas, 18 son de ampliación de los casos en que se pide aplicar la pena de muerte, para que se considere al delito de violación contra la libertad sexual contra menores de edad.

Delitos de violencia sexual en el Perú

A manera de ejemplo se ha tomado el índice estadístico de este tipo de delito que es pluriofensivo, lo cual incluye el atentado contra la vida.

Tabla 3

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Denuncias de Violación Sexual a menores de 18 años de edad	4050	4045	4567	4295	4043	4088	4090
Denuncias de Violación Sexual a mayores de 18 años de edad	1223	1276	1605	1512	1571	1614	1593

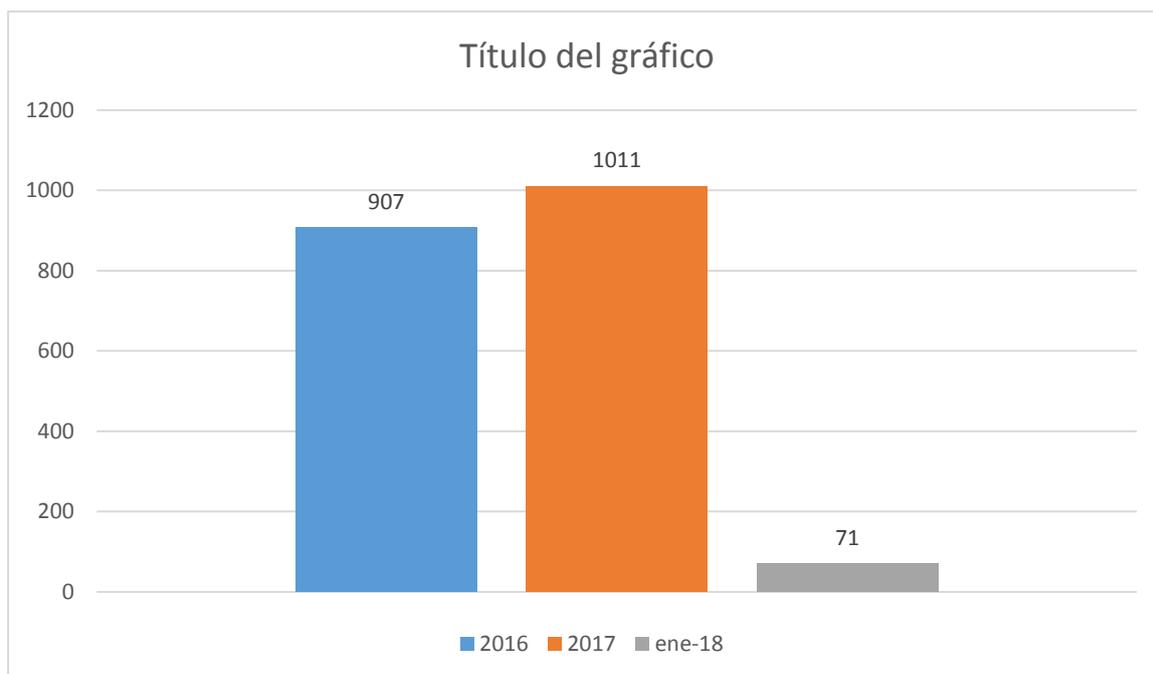
Fuente. Elaboración propia del gráfico y la primera tabla basada en el archivo digital del Congreso de la República; y la información extraída del Compendio Estadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) de la segunda tabla: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/crimes/>

Como se puede apreciar, los casos de violación de la libertad sexual de menores y de mayores de edad, se vienen incrementando, no obstante los legisladores piensan erróneamente que la pena de muerte puede contribuir a reducirlos, por lo que presentan proyectos de ley al respecto, sin tomar en cuenta que la pena capital no disuade ni contra motiva al potencial infractor.

De otro lado, en cuanto al delito de aborto, por el cual se atenta contra la vida, se tiene lo siguiente:

Tasa de Abortos

Grafico 3



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de:
https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_enero_2018_v2.pdf .

Como se puede apreciar, la cantidad de abortos de los que tiene conocimiento el Ministerio Público se viene incrementando anualmente, situación que empeora si se toma en cuenta que este delito soporta una alta cifra negra, es decir, se dan muchos casos de abortos clandestinos, debido a la poca información sanitaria y pobre nivel ético educativo de las parejas jóvenes.

Asimismo, se tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

La discriminación étnica- racial es, hoy en día, un problema que afecta gravemente a la sociedad peruana, pues acentúa un contexto de desintegración nacional, siendo uno de los mayores problemas que tiene el Estado para afrontar todos los días.

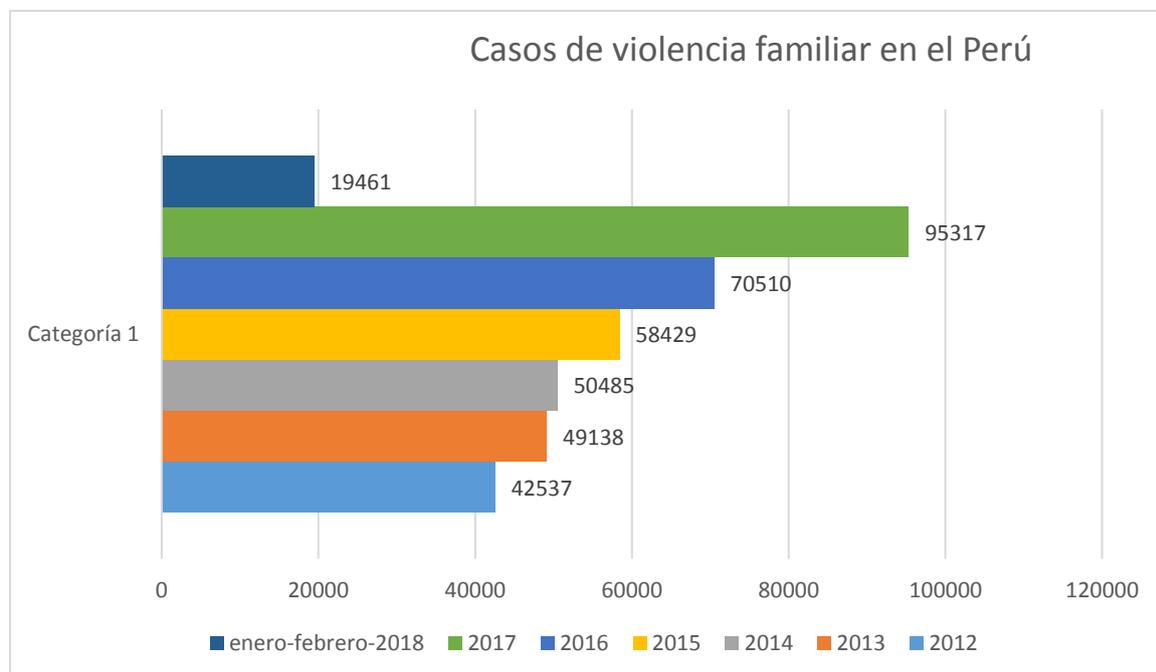
De acuerdo con el Ministerio de Cultura, los mapas de pobreza señalan que la exclusión social se concentra en los centros poblados y distritos en donde existen porcentajes más elevados de población indígena, nativa y campesina. Así mismo, el 75 % de las víctimas del conflicto armado eran quechua-hablantes o hablaban algún idioma nativo. En promedio, estos sectores tienen menos niveles educativos, acceden a puestos de trabajo menos calificados o se ocupan en actividades económicas de baja productividad, tienen menor acceso a servicios públicos o programas sociales, o cuando los tienen son de menor calidad (como educación o salud). Ser pobre y tener bajo nivel de servicios públicos e infraestructura sería un resultado de la discriminación.

Se ha tomado como ejemplo el delito de violencia familiar por considerar que afecta históricamente a un grupo socialmente vulnerable, como es el de la mujer, por razones estructurales de índole social, económica y cultural.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) se tiene lo siguiente:

Grafico 4

Casos de violencia familiar en el Perú



Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de:

<https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=36>

Como muestra las estadísticas, vemos la gran subordinación que tiene la mujer sobre el hombre, generando discriminación y desigualdad ante la mujer, que nos lleva a desenlaces muy trágicos como es el delito de feminicidio. La violencia a la mujer se incrementa a pasos agigantados, el hombre no le teme a leyes, no le teme a la sanción, porque mantiene un paradigma machista y patriarcal.

MAPA DE POBREZA

Grafico 5

En el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013, se tiene 484 distritos cuya incidencia de pobreza total es mayor al 60%, asimismo, 840 distritos tienen incidencia de pobreza total menor al 40%.

A nivel de región natural, se tiene en la Sierra 361 (30,2%) de 1 194 distritos con pobreza mayor a 80%, así también en la Selva 67 (22,6%) de 296 distritos y la Costa 36 (9,9%) de 364 distritos.

PERÚ: INCIDENCIA DE LA POBREZA TOTAL, SEGÚN DISTRITO, 2013

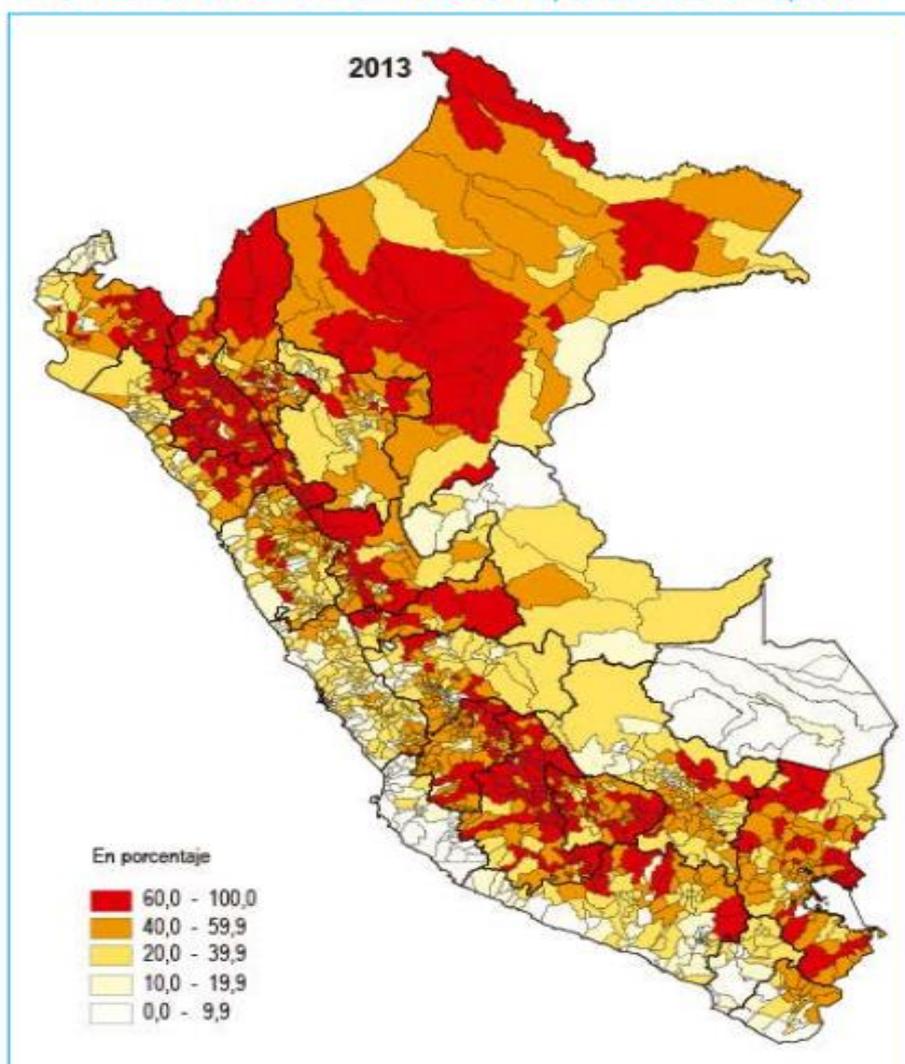


Grafico 6



Fuente: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1425/cap02.pdf

Como se advierte, la pobreza es vasta en nuestro país y afecta transversalmente el goce y ejercicio de todos los derechos humanos, además es objeto de exclusión y discriminación, con lo cual se configura un espacio propicio para la criminalidad.

Además, se tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Si bien es cierto, el estado tiene muchos programas de desarrollo para el desenvolvimiento de la persona en todos sus aspectos, principalmente destinado a que goce de un ambiente sano, seguro y adecuado, protegiendo la vida de la persona, la realidad demuestra otra situación muy diferente, ya que la mayoría de peruanos vive en el miedo diario de no saber si regresará a casa con vida, o si logrará sacar un negocio adelante, o si simplemente podrá dormir toda la noche. El alto grado de inseguridad en el Perú es reflejado en las noticias diariamente, no nos sentimos protegidos en ningún lado, a ninguna hora, hemos llegado a tener estado de emergencia en el Callao debido a la gravedad y el alto grado de delincuencia, estas situaciones refutan totalmente la seudo protección que el estado plasma en su Constitución.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) nos refleja lo siguiente:

Tabla 4

TASA DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD

	Septiembre de 2016 a Febrero de 2017	Septiembre del 2017 a Febrero del 2018
Nacional Urbano	89.1	85.3
Ciudades de 20 000 a más habitantes	91.2	87.2
Centros Poblados Urbanos entre 2000 y menos de 20 000 habitantes	84.0	80.2

Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de INEI: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-seguridad-ciudadana-jul-dic2017.pdf

Tabla 5

¿Se siente inseguro cuando sale a la calle?		
Seguro	Inseguro	No precisa
9%	90%	1
Sensación de inseguridad en su casa		
Seguro	Inseguro	No precisa
50	49	1

Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de Ipsos Apoyo en https://www.ipsos.com/sites/default/files/publication/2016-03/PRESEN_V8_10Mar16%20%28Informe%20OP%20LATAM_seguridad%29.pdf

Como se puede apreciar, la percepción de inseguridad de la población ha llegado a niveles altísimos, lo cual es más bien producto de la actividad mediática y del discurso político de inseguridad ciudadana, que condicionan a la opinión pública y configuran una sociedad en

pánico moral, situación que deliberadamente se busca conformar porque es más fácil gobernar una sociedad con temor al crimen.

Tabla 6

Delitos que se cometen en un ambiente público

	2013	2014	2015	2016
Delitos contra la seguridad pública	28,175	30,388	40,150	38.150
Delitos contra la tranquilidad pública	650	1306	993	224
Personas detenidas por peligro común	21123	25083	25192	33256
Personas detenidas por delitos contra la seguridad pública	33792	38935	40140	47281

Fuente. Elaboración propia basada en la información extraída del Compendio Estadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI): <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/crimes/>

Como se muestra en la respectiva estadística, las denuncias han ido en aumento a medida de los años transcurridos, y esto ocurre porque las políticas de estado no están siendo eficientes frente a esta problemática, siendo una de las principales que se debe erradicar o disminuir en el Perú.

Si bien es cierto, la formación de organizaciones sociales, juntas vecinales, y la participación ciudadana ha ido en aumento, requiere de mucho más apoyo y capacitación, el estado debe brindarle todas las facilidades tanto económicas como administrativas para el eficaz desarrollo de cada zona, enseñando cultura, protegiendo a su ciudad y respetando los derechos de los demás.

Si nos fijamos con detenimiento todos los delitos antes analizados, se refieren a casos de delitos que afectan la seguridad pública, pero si le damos un vistazo rápido en relación a la progresión de cada delito año tras año, podremos observar que en general todos están en ascenso, en el único delito que podemos observar una irregularidad muy llamativa es el que respecta a delitos contra la tranquilidad pública visualizando que en todos los años hay una diferencia muy importante en relación a las cifras.

De otra parte, se tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

- a. *Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.*
- b. *No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.*

En este punto analizaremos el inciso b de este artículo en el que se hace expresa la voluntad del estado en contrarrestar cualquier tipo de ataques en contra de la libertad de la persona y cualquier tipo de vulneración a la integridad en el trabajo siendo totalmente prohibido cualquier tipo de prácticas de esclavitud y tortura en un trabajo.

Sin embargo, en las políticas estatales este tipo de voluntades abundan, lo cual no asegura una real protección y cautela a los bienes jurídicos libertad personal y dignidad en el trabajo de una persona. Un claro ejemplo de este tipo de prácticas que degradan la dignidad de una persona son los ya conocidos casos de las Galerías Comerciales Nicolini y la gran cantidad de casos de trata de personas en la localidad de Puerto Maldonado.

El Diario El Comercio de 29.06.2017² informa acerca de la historia de trabajadores que murieron a causa del incendio producido en dichas instalaciones y que despertó la indignación de muchos debido a las precarias condiciones de trabajo, que fueron calificadas de 'semi esclavitud', en las que se encontraban. Ellos laboraban al interior de los contenedores, encerrados con candados, sin acceso al agua ni a servicios higiénicos, lo que fue comprobado por los peritos forenses al hallar los cadáveres.

Con la anterior cita nos podemos dar cuenta como aún existen casos de explotación, que se generan principalmente en algunos lugares de trabajo. El caso de las Galerías Nicolini es un caso emblemático, además de ser un claro ejemplo de restricción de la libertad personal justamente lo que proscribe el apartado b del artículo 24.

Pero en relación al problema de trata de personas que está totalmente prohibido por el referido artículo, también hay claros ejemplos que han sido revelados en los medios de

² Diario El Comercio de 29.06.17. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/son-victimas-mortal-incendio-malvinas-perfil-438317>

comunicación. Así, El Comercio de 13.11.2017³ da cuenta que la Policía Nacional rescató a 75 víctimas del delito de trata de personas, entre las cuales habían cuatro menores de edad y una ciudadana colombiana. La operación fue realizada en el centro poblado Delta 1, en la región Madre de Dios.

Política de libertad personal

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

A pesar de que en nuestra Constitución Política se ha mencionado que la restricción de la libertad, se podrá realizar solo de forma excepcional, y en su artículo 2 inciso 24 literal f nos da las pautas respecto a este derecho, en el Código Procesal Penal de 2004 se ha contradicho totalmente lo establecido por nuestra Carta Magna y otros tratados internacional referidos a la libertad. En dicha norma se ha regulado el control de identidad policial en los artículos 205 y 206, lo que se enmarca en esta norma es el accionar de la policía que busca identificar a las personas en el lugar donde se encuentren, lo que se cuestiona de esta norma es que se desnaturaliza en la práctica generando de alguna forma una detención arbitraria que está totalmente proscrita por nuestra ley principal y suprema como es la constitución.

Presos sin condena INPE

Tabla 7

³ Diario El Comercio de 13.11.2017. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/peru/madre-de-dios/madre-dios-pnp-rescata-75-victimas-trata-personas-noticia-473214>

	POBLACIÓN TOTAL = 103 954
	Establecimientos Penitenciarios = 85 811
Procesados	35 191
Sentenciados	50 620
	Establecimientos de Medio Libre = 18 143
Asistencia Post Penitenciario	6 870
Penas Limitativas de Derechos	10 667
Medidas Alternativas	606

Fuente: Elaboración propia basada en la información extraída del Compendio Estadístico 2017 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE): <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2017/diciembre/index.html#p=9>

Como se ve es demasiado alta la cantidad de presos sin condena, esto es, de personas que están investigadas e internadas en un penal, lo cual supone una grave afectación a la libertad personal y una inversión del orden de prioridades respecto a la libertad, así como a la presunción de inocencia.

Política de inviolabilidad de comunicaciones e intimidad.

10. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados.

Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal. Los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley. Las acciones que al respecto se tomen no pueden incluir su sustracción o incautación, salvo por orden judicial.

En este artículo de la Constitución lo que se protege es la intimidad de las personas pero en un sentido de mutuo acuerdo respecto a documentos que solo le correspondan a dos personas. Es así que las comunicaciones no solo se refiere a llamadas o comunicaciones de

esa naturaleza sino que también se refiere a cartas o comunicación escrita que le pertenece al ámbito de la intimidad de solo dos personas.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) nos refleja lo siguiente:

Tabla 8

Delitos informáticos y violación a la intimidad

	2016	2017	Enero - 2018
Delitos Informáticos	937	2 530	275
Violación a la Intimidad	529	748	60

Fuente: Elaboración propia basada en la información extraída de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2017.pdf

En el caso de los resultados arrojados podemos darnos cuenta que aunque la Constitución mencione que la intimidad personal de documentos o comunicaciones son respetadas y protegidas por el estado, específicamente el delito de violación a la intimidad ha sido un delito que se ha mantenido y que no se ha reducido, aun peor ha tenido una alza no muy significativa pero sí que genera una alerta.

Sin embargo, el otro dato es el de los delitos informáticos, los cuales sin lugar a dudas siendo un medio muy importante para la comisión de delitos contra la intimidad también se debe considerar que en este tipo de delitos existe una gran cifra negra, pues hay casos no denunciados debido a que la división policial competente no tiene la capacidad operativa para encargarse de todas las denuncias, máxime si la tecnología avanza vertiginosamente y esto abona en la aparición de nuevas modalidades delictivas.

Política de protección a la propiedad.

9. A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo

flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley.

16. A la propiedad y a la herencia

Los derechos contra la propiedad y el patrimonio son delitos de muy común perpetración, lo cual nos genera un compromiso más grande en el análisis de este apartado. La constitución política siendo la norma principal de la nación protege al patrimonio y la propiedad, sabiendo además que son delitos en los cuales no existe ninguna calidad especial que tenga el agente sino más bien pudiendo ser cualquier persona la que cometa ese tipo de delitos.

Este tipo de trabajos nos permite especular respecto a las causas que originaron este delitos desde nuestro punto de vista las causas principales que originan los delitos como el robo y el hurto es la ya mencionada y conocida desigualdad que existe en nuestra sociedad, que con el capitalismo totalmente desbocado genera y crea una brecha más grande entre los ricos y pobres generando así que los ricos sean más ricos y los pobres más pobres. Otro factor importante en la generación de delitos de esta naturaleza es el nivel de educación y valores que se les ha sido inculcado en la familia a los autores de estos delitos.

Tabla 9

Delitos contra el patrimonio.

Se tiene lo siguiente:

	2016	2017	Enero - 2018
Delitos Contra el Patrimonio	197 059	223 940	19 697
Robo	41 097	44 690	3 898
Hurto	75 487	89 943	8 382
Estafas y otras defraudaciones	14 584	16 256	1 384

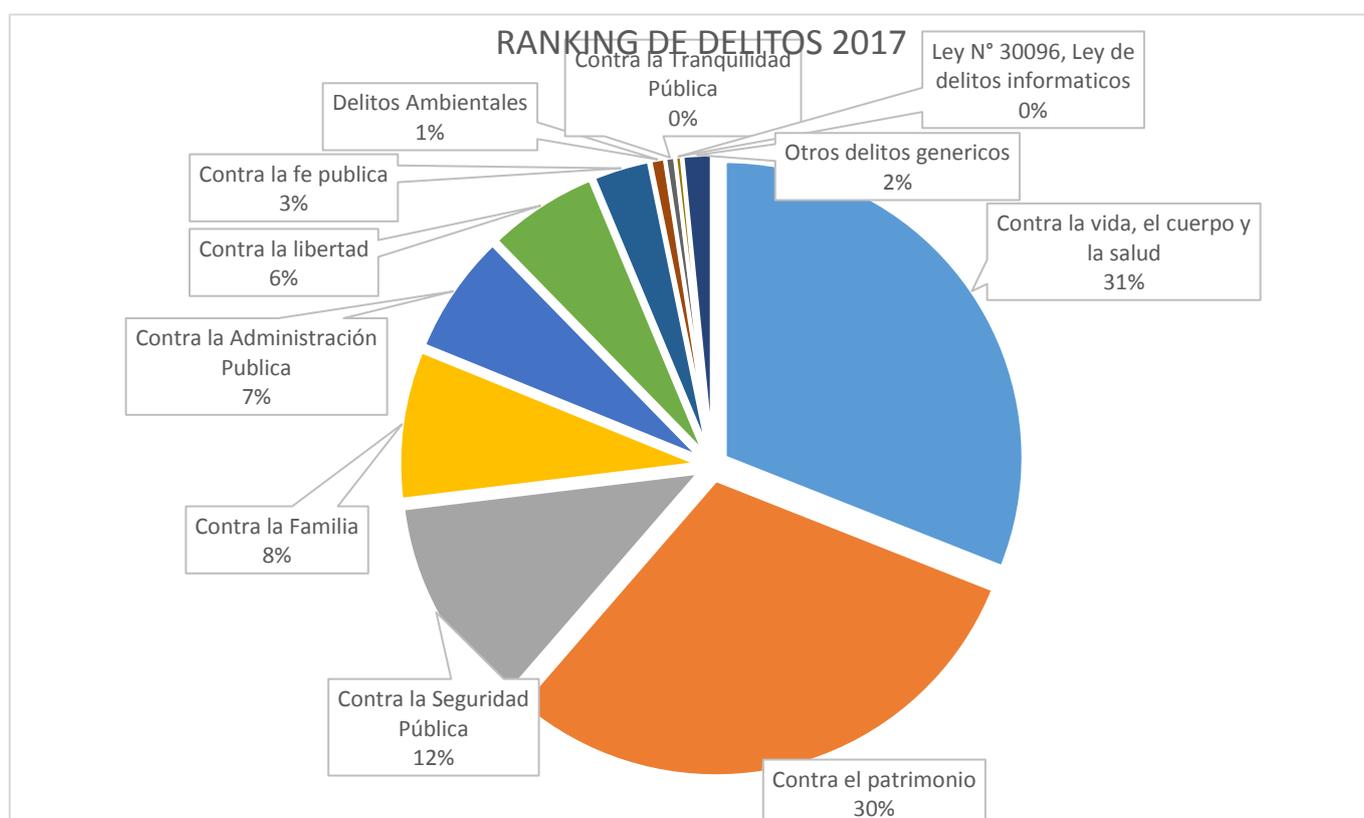
Fuente: Elaboración propia basada en la información extraída https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2017.pdf ,

Tabla 10

DELITOS GENERICOS	2016 ENERO - DICIEMBRE		2017 ENERO - DICIEMBRE	
	N° DELITOS	%	N° DELITOS	%
CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	151,619	24.85	229,698	31.04
CONTRA EL PATRIMONIO	197,059	32.30	223,940	30.26
CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	71,604	11.73	87,053	11.76
CONTRA LA FAMILIA	56,101	9.19	60,103	8.12
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	46,087	7.55	48,613	6.57
CONTRA LA LIBERTAD	42,942	7.04	44,347	5.99
CONTRA LA FE PÚBLICA	21,952	3.60	22,618	3.06
DELITOS AMBIENTALES	5,616	0.92	5,717	0.77
CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA	3,827	0.63	3,821	0.52
LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS	937	0.15	2,530	0.34
OTROS DELITOS GENÉRICOS (*)	12,438	2.04	11,607	1.57
TOTAL	610,182	100	740,047	100

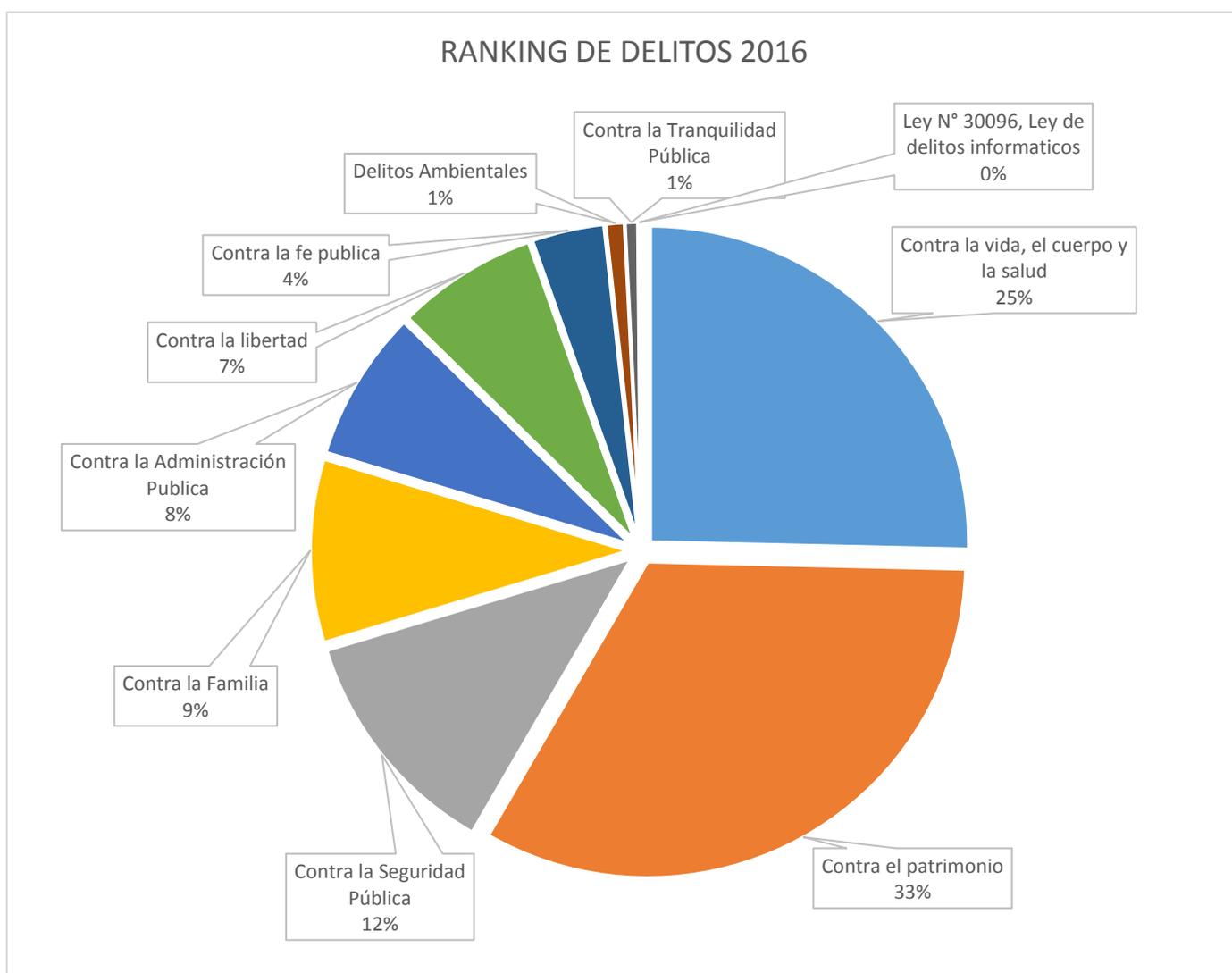
Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del compendio estadístico del Ministerio Público: https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2017.pdf

Grafico 7



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del compendio estadístico del Ministerio Público: https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2017.pdf

Grafico 8



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del compendio estadístico del Ministerio Público: https://www.mpfn.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2017.pdf

Como sucede al igual que los anteriores artículos ya analizados, no existe una compatibilidad entre lo que la Constitución dispone y las estadísticas, como podemos observar los delitos contra el patrimonio son delitos cometidos con mucha frecuencia y están en el primer lugar en el ranking de delitos, desde hace años, lo cual se debe a la injusta estructura económica y al efecto pernicioso que causa la globalización y el consumismo propio del modo de vida neo liberal, que a través del lenguaje neuro sensorial, impacta en la mente de las personas, especialmente de los jóvenes, para que generen sin cesar más necesidades artificiales, para cuya satisfacción la sociedad y el Estado no les proporciona los medios adecuados. Es la anomia mertoniana la que explica esta situación, según la cual,

la sociedad y el Estado globalizados, siguiendo directivas y tendencias globales, imponen determinados fines a las personas, como es el ser exitoso en función a la propiedad y posesión de bienes, cuanto más caros mejor, no obstante no todos poseen los medios para alcanzar dichos fines, por lo que desvían su conducta.

Política nacional de salud

Artículo 9.- Política Nacional de Salud

El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Este artículo nos menciona que el estado es el encargado del servicio de salud que se le puede brindar a cada una de la población de manera igualitaria y necesaria, pero en la realidad lo que se refleja es lo contrario, el servicio de salud no llega a todo el país, se refleja la falta de atención en personas más vulnerables como son los niños y los adultos mayores, solo este servicio llega a los sitios centrales y un gran reflejo se ve en las zonas alejadas como son las regiones de sierra y selva, lugares que son olvidados y no gozan de estos servicios que brinda el estado y como se dice de conducirla de manera plural es decir para todos porque el total de establecimientos que hay, no se establece para el número de población que tenemos hasta el momento, lo que podemos decir es que esto es una falacia el cual se ve reflejado en los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI):

Tabla 11

PERU: Número de Camas Hospitalarias por habitantes

Año	Ministerio Salud y Gobiernos Regionales	Las demás instituciones públicas y privadas	Total Camas Hospitalarias	Camas x 10,000 h
2003	23,889	17,935	41,824	15.5
2004	23,889	17,913	41,802	15.2
2005	24,055	18,104	42,159	15.1
2006	24,171	18,442	42,613	15.6
2007	25,389	18,806	44,195	16.0
2008	25,337	19,118	44,455	16.0
2009	25,607	19,011	44,618	15.3
2010	25,580	19,346	44,926	15.2
2011	25,969	19,613	45,582	15.3
2012	26,145	19,777	45,922	15.2
2013	26,700	19,874	46,574	15.3
2014	27,970	20,313	48,283	15.7
2015	28,012	21,470	49,482	15.9

Fuente:

<http://www.minsa.gob.pe/estadisticas/estadisticas/indicadoresSalud/recursos/camas/CAMASMacros.asp?00>

Mortalidad infantil

Tabla 12

Por cada 1000 nacidos vivos

2007/2008	2009	2010	2011-2012	2013	2014	2014-2015
19	20	17	17	16	171	15

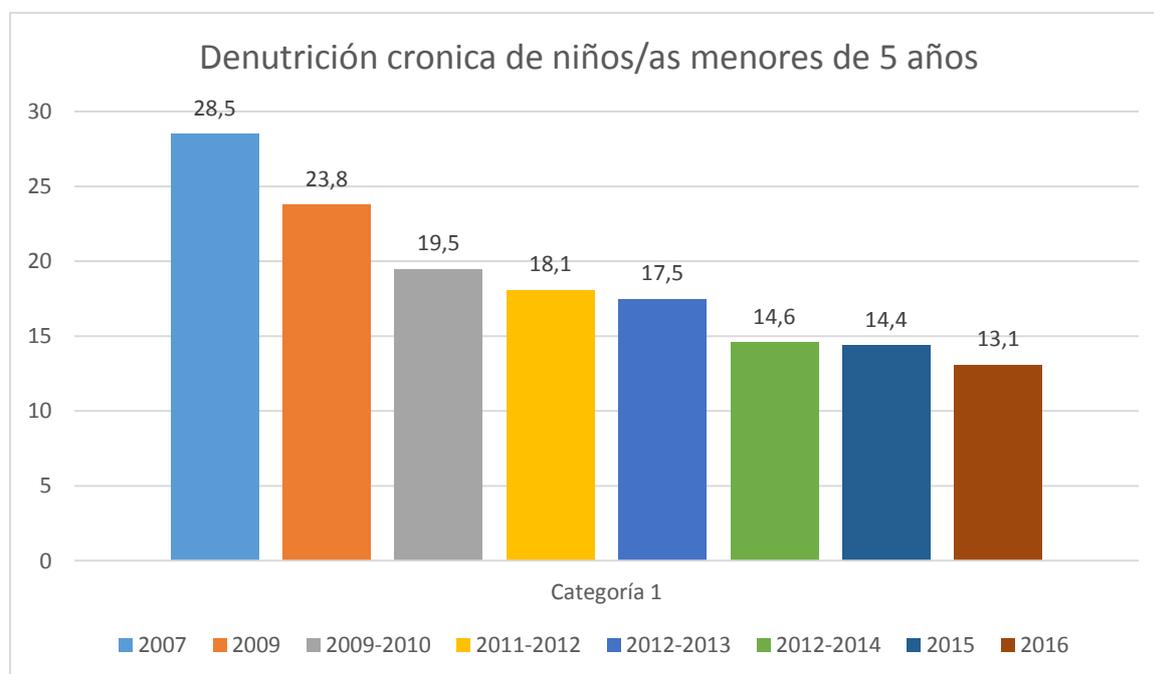
Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/>

Niños con desnutrición crónica

Patrón de referencia OMS

(Porcentaje)

Grafico 10



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1483/cap08/ind08.htm

Según es de ver, la salud es un derecho fundamental que no es atendido adecuadamente por el Estado lo cual genera descontento en toda población, especialmente en la de bajos recursos, la que es afectada gravemente por otras carencias y privaciones básicas, configurando así un clima propicio para la criminalización de conductas.

Política nacional de seguridad social

Artículo 10.- El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Si bien es cierto este artículo nos menciona que el derecho a la seguridad social es un derecho que toda persona debe tener y lo más importante, la seguridad social es un elemento básico y esencial para evitar y aliviar la pobreza y este artículo nos indica que cada uno de nosotros tiene como derecho a protegerse con cualquier riesgo y las más especiales son las que afecten sus condiciones de vivir, ya sea afectar alguno de los derechos fundamentales e inherentes como es el de la salud y la seguridad económica y esto conlleva a que tenga un fin el cual es lograr el bienestar individual como persona y el de toda una población, pero lo que se refleja en la realidad es todo lo contrario, si bien se dice es el objetivo es protegernos ante cualquier circunstancias, es decir desde que nacemos, la realidad en la población refleja lo contrario, el percibir del estado no se hace acreedora toda la población solo se concentra en una parte central del país y no debería de ser así, en lo que se debe de invertir en salud y educación, lo que es básico para cada uno de nosotros, además que todos de manera igualitaria tienen que ser beneficiarios y esto se refleja en los siguientes datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI):

Tabla 13

Población de 14 y más años de edad afiliada a un sistema de pensión, según sexo y área de residencia, 2011-2016
(Porcentaje)

Sexo/Área de residencia	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Enero-Junio P/
Total	26,4	28,0	27,9	29,4	28,3	31,2
Hombre	33,2	35,1	35,0	36,5	35,1	38,0
Mujer	19,7	20,9	20,9	22,4	21,6	24,5
Urbana	32,1	33,8	33,4	35,0	33,6	37,2
Hombre	40,2	42,2	41,7	43,3	41,6	45,0
Mujer	24,4	25,7	25,4	27,0	26,1	29,6
Rural	7,6	8,3	8,8	9,4	8,7	8,8
Hombre	11,8	12,8	13,4	14,0	13,1	13,5
Mujer	3,0	3,2	3,7	4,2	3,6	3,5

P/ Preliminar

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares

Fuente: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_pensiones.pdf

Como se puede apreciar, no se cumple la normativa constitucional porque el porcentaje de personas mayores de 14 años que está afiliada a un sistema de seguridad social es bajo, lo que demuestra el fracaso de las políticas planteadas desde el gobierno con la finalidad de crear una cultura previsional adecuada.

Política nacional de seguridad social

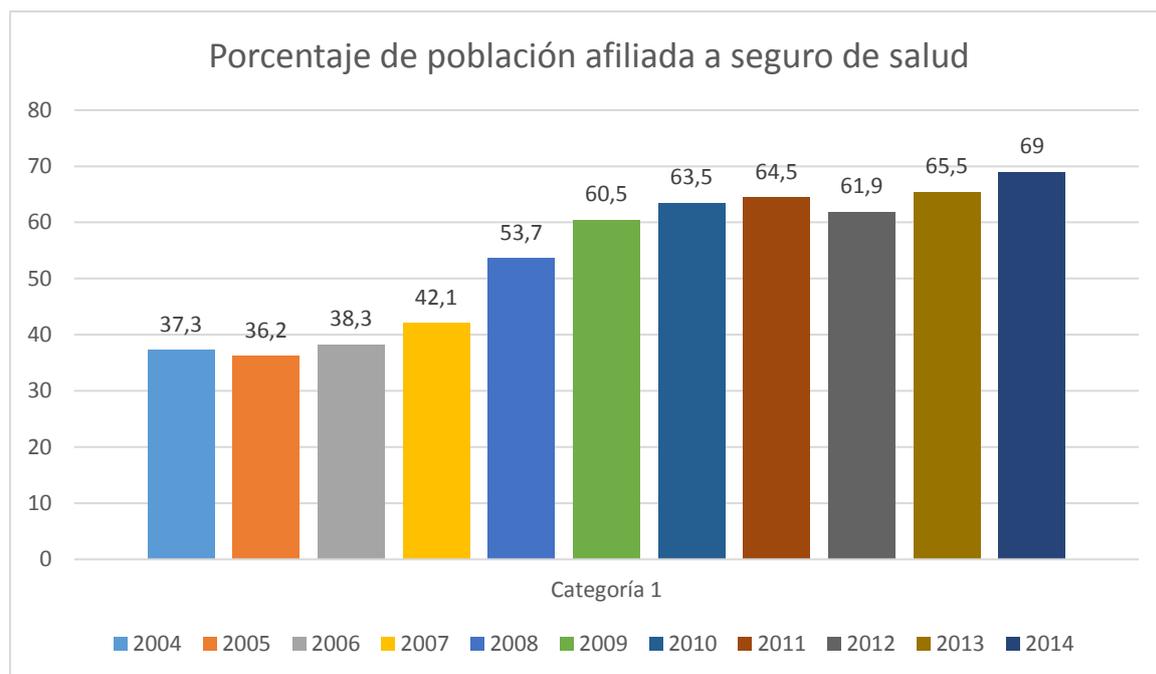
Artículo 11.- Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones

El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

Como todos sabemos la salud es un derecho fundamental, que está protegido por la constitución pero a la vez, con la aparición de los sistemas de salud privados (clínicas privadas), se han empezado a visualizar los deficientes servicios que los sistemas privados de salud nos brindan, a partir de estas noticias referidas a estos temas es que nos hemos visto en la necesidad de evaluar a la cantidad de personas que tienen acceso a las redes de salud pública y gratuita y que por norma constitucionalmente establecida todos tenemos acceso.

El acceso a la salud es algo que es necesario para toda la población sin embargo por razones de diferente índole, existen muchas personas que aún no tiene acceso a este servicio prestado por el estado y que implica el artículo 11 de la Constitución es la que se establece la protección de la salud de toda la población. Más aún, las personas que cuentan con el sistema de salud, sufren las calamidades propias de un sistema inoperante e ineficaz.

Grafico 11



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1253/cap06/cap06.pdf

Se nota en el gráfico precedente que si bien ha aumentado la cantidad de población afiliada al seguro social, no llega aún a estar cubierta el 100% de la población, lo cual impide que todas las personas tengan cobertura de pensión para la vejez y de salud para la enfermedad o incapacidad, eventos que agravan la situación personal de las clases más vulnerables.

Políticas de fomento a la educación pública y privada

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Si bien es cierto este artículo nos menciona unos de los derechos fundamentales amparados, lo que señala que el estado es el encargado de asegurar el acceso de todas las personas, lo que se refiere a libertad es que cada una de las personas tiene derecho a una catedra, también la libertad de los padres el de escoger las instituciones que crea favorable para cada estudiante y estas libertades que poseemos cada uno de nosotras nos genera un límite para el desarrollo es decir que no afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres. El rol del estado es promover la educación y regular la educación, además de fiscalizar para que se vele por el buen cumplimiento de estos derechos, pero esto no vemos en la realidad, si bien es cierto se puede plasmar dichos enunciados pero no se cumplen muchas de ellas, como la promoción de la educación ya es básico y esto empieza desde el grado de inicial, donde se tiene que proyectar a dar un servicio por parte del estado y que pueda generar frutos, es decir esto nos genera un gran desarrollo para tener a una población baja de analfabetos y esto lo vemos reflejados en la región sierra y selva con un gran número, donde los estudiantes alejados de la ciudades no tienen la oportunidad de recibir la cátedras educativas. No es que alguno de los niños o padres quieran dar el abandono en la parte educativa de sus hijos, si no que no se les facilita el poder llegar a su destino ya que en los lugares que se encuentran viviendo están muy alejados de donde ellos quisieran recibir la educación adecuada, esto se fleja en los siguientes datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI):

Tabla 14

Tasa neta de asistencia escolar a educación inicial, primaria y secundaria.

	2016 Oct-Nov-Dic	2017 Oct-Nov-Dic
3 a 5 años	71.4 %	76.5 %
6 a 11 años	89.4 %	89.8 %
12 a 16 años	80.8 %	82.9 %

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_-condiciones-de-vida-oct-nov-dic2017.pdf

Los resultados que nos arroja la estadística es que la tasa de deserción escolar de niños y adolescentes es demasiado alta, lo cual no es una buena señal de la responsabilidad del

estado con la educación, situación que incide directamente en la formación del ser humano y naturalmente en su comportamiento, lo que constituye un pasaje directo a la criminalidad.

Políticas de fomento a la educación pública y privada

Artículo 14.-

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

La educación y los medios de comunicación cuando se relacionan es muy importante, este artículo nos menciona que el tema importante es la enseñanza, todo lo que vemos a nuestro alrededor se aprende y eso se refleja, es decir si los medios de comunicación están intoxicados y no generan un apoyo para sobresalir ya sea en educación, cultura entre otros pues sería un atrasado, en lugar de dar una enseñanza estarían entorpeciendo a cada uno de nosotros, más que todo en los niños que es donde se debería centrar el estado, en brindar la buena educación, ¿por qué en los niños? Porque es una edad donde es una esponja en la cual absorben todo el conocimiento posible que se le puede brindar. El estado tiene el deber de promover ya que a través de ello se podrían lograr e implantar una buena educación. Esto se refleja en los siguientes datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

Deserción Escolar

Tabla 15

TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR

	2012	2013	2014	2015
7 – 14 con primaria incompleta	1.2 %	1.1 %	1.0 %	0.9 %
13 – 19 con secundaria incompleta	8.2 %	7.8 %	7.7 %	7.6 %

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de <http://escale.minedu.gob.pe/tendencias>

Tabla 16

Mujer	Razones de inasistencia escolar de la población de 6 a 16 años de edad (Porcentaje)					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Problemas económicos sociales	58.3	61.1	57.6	60.1	57.2	63.6
No existe centro de enseñanza para adultos / en el centro poblado	3.1	3.7	5.1	5.3	5.3	2.1
No le interesa el estudio / sacaba bajas notas	14.6	13.7	15.5	14.3	15.5	12.4
Otros (incluye a los que respondieron por enfermedad o accidente, no sirven los estudios y otras razones)	24.1	21.4	21.8	20.3	22.1	21.9

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-genero_oct-nov-dic2017.pdf

Tabla 17

	Razones de inasistencia escolar de la población de 6 a 16 años de edad (Porcentaje)					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Hombre						
Problemas económicos sociales	48.3	53.3	56.4	49.1	52.9	49.3
No existe centro de enseñanza para adultos / en el centro poblado	3.1	2.5	2.9	1.9	4.0	1.5
No le interesa el estudio / sacaba bajas notas	22.3	26.8	21.5	23.5	24.0	28.2
Otros (incluye a los que respondieron por enfermedad o accidente, no sirven los estudios y otras razones)	26.3	17.4	19.2	25.5	19.1	21.0

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-genero_oct-nov-dic2017.pdf

Como se puede apreciar, la deserción escolar en varones y mujeres se da principalmente por causas económicas sociales, lo que deja entrever una situación problemática integral conjuntamente con el índice de pobreza, de pobreza extrema, así como de desnutrición y mortalidad infantil y de desocupación laboral.

Políticas de fomento a la educación pública y privada

Artículo 17.- *La educación inicial, primaria y secundaria es obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.*

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

De acuerdo con este artículo nos dice que la educación pública es gratuita y obligatoria para inicial, primaria y secundaria, sin embargo en la realidad todo esto es letra muerta ya que muchos niños no pueden acceder a la educación ya sea porque las escuelas más cercanas se encuentran muy lejos de sus casas y tienen que caminar más de 1 hora o porque los materiales que son entregados por el estado están desactualizados y no les permite una información actualizada y por último, la infraestructura es de muy baja calidad, el estado no invierte para la mejora de las aulas que pone en peligro la vida de los niños.

Esta vulneración al derecho a la educación se presenta en las zonas más pobres, como la zona rural en donde las familias más pobres no les queda otra opción que ponerles a sus hijos en escuelas públicas, mientras los que si gozan de una buena solvencia económica tendrán más opciones de ponerles a sus hijos en escuelas particulares.

Política Laboral e inclusiva.

Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

En este artículo nos señala el derecho al trabajo según el Tribunal Constitucional tiene dos aspectos: el de acceder a un puesto de trabajo y el derecho a no ser despedido sino por justa causa; en el primer caso el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo, lo cual implica un desarrollo progresivo. Y en el segundo aspecto se trata del derecho al trabajo entendido como proscripción de ser despedido salvo por justa causa.

Se sabe que el trabajo o alguna ocupación generan en la sociedad, el alejamiento de la sociedad del crimen, siendo así un arma muy fuerte para la lucha contra el crimen. Es la

falta de trabajo es la mejor excusa para las personas que realizan crímenes. La falta de dinero a causa de la falta de un trabajo también es una causa del crimen. Es por ello que las personas que para empezar no estudian, no generan un trabajo y por consiguiente a lo único que se dedican es a robar o realizar otros crímenes.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) nos refleja lo siguiente:

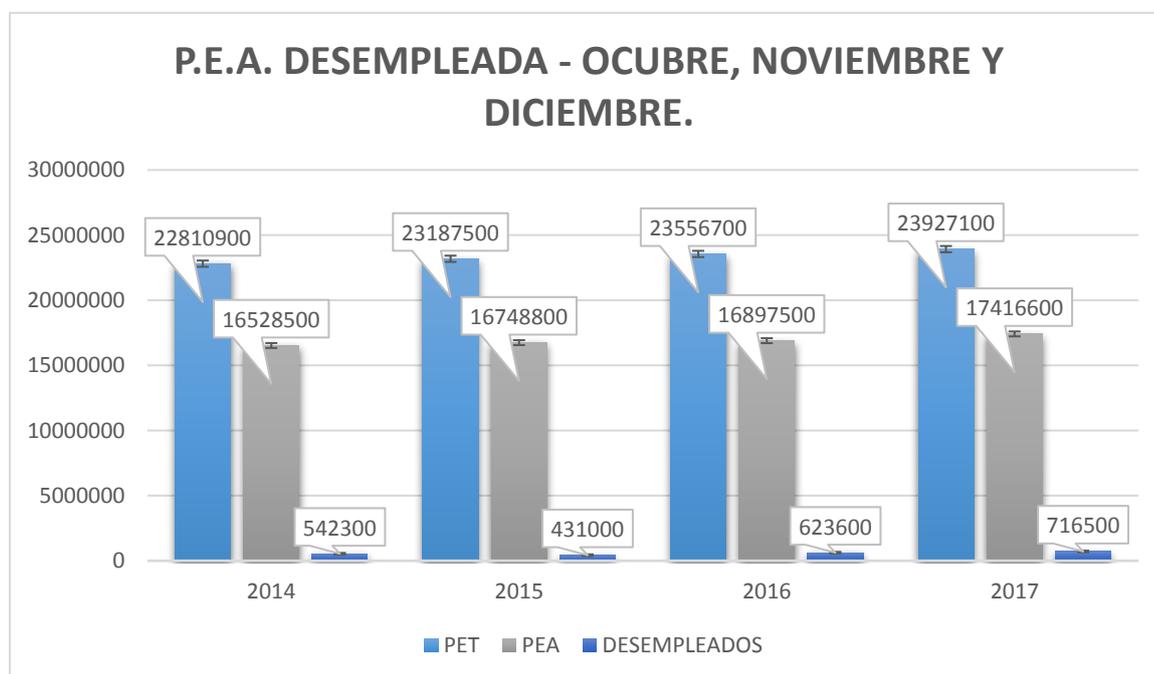
Tabla 18

Población Económicamente Activa Desempleada- Porcentaje

PEA DESOCUPADA	2014	2015	2016	2017
Octubre-noviembre-diciembre	542 300	431 000	623 300	716 500

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_empleo-nacional_oct-nov-dic2017.pdf

Grafico 12



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_empleo-nacional_oct-nov-dic2017.pdf

De acuerdo con esta estadística, se reflejan cifras alarmantes de desempleo que sufren muchas personas y que es deber del estado garantizar el trabajo porque dignifica a la persona. Si la persona no tiene una fuente de ingresos lícita, buscará una fuente ilícita que le provea de recursos para subsistir con su familia, lo cual abona directa y gravemente a la criminalidad.

Política de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad política de regulación de la propiedad del extranjero.

Artículo 139 inciso 22

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

En el Perú ha adoptado la teoría de prevención especial positiva o ideológica de la pena y no la teoría absoluta de la pena que esta proscrita es por ello que el código penal, código de ejecución penal y la constitución política del Perú se rige por dicha teoría.

Este principio del régimen penitenciario también lo tenemos en el título preliminar del código penal en los principios generales en el artículo IX en los fines de la pena y medidas de seguridad que dice lo siguiente: *“la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación”*

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto al régimen penitenciario y ha expresado lo siguiente:

[...] la referida disposición constitucional obliga a asegurar un régimen penitenciario orientado a la resocialización del penado, entendida esta como la situación en virtud de la cual el ser humano, no solo ha internalizado y comprendido el daño social generado por la conducta que determino su condena, sino que además es representativa de que su puesta en libertad no constituye una amenaza para la sociedad, al haber asumido el deber de no afectar la autonomía moral de otros seres humanos no otros bienes necesarios para la convivencia pacífica. No obstante, ¿Cuáles son las medidas concretas que deben realizar el legislador y los poderes públicos en general para alcanzar dicho fin? Sobre ello la constitución guarda silencio.

Exp.N°00012-2010-PI/TC,f.j.69

En la realidad el principio del régimen penitenciario no es cumplido de manera eficiente por el Estado y solo es letra muerta en la constitución y en las demás legislaciones y trae como consecuencia que no se cumpla con los fines de la pena y que los reclusos no logre su verdadera reinserción a la sociedad y mucho menos su reeducación y su rehabilitación.

En la practica el estado no ha elaborado medidas concretas para alcanzar estos fines de la pena sino por el contrario los reclusos salen de la cárcel peor de lo entraron y la sociedad no ayuda a la reinserción del recluso porque es rechazado por la sociedad y no hay oportunidades de trabajo, las puertas se le cierran por sus antecedentes penales; entonces donde queda el fin de la pena y la presencia del estado con buenas políticas públicas para este sector de la población que se encuentra dentro de los grupos vulnerables pues en el olvido.

Tasa de reingresantes 2017 y 2016

Tabla 19

2017	TOTAL DE INGRESANTES = 23 898	
	Primarios	Re ingresantes
	Ingresantes = 1821	
Diciembre	1 418	403
	Ingresantes = 1 928	
Noviembre	1 487	441
	Ingresantes = 1 996	
Octubre	1 573	423
	Ingresantes = 1 847	
Setiembre	1 450	414
	Ingresantes = 1 847	
Agosto	1 847	390
	Ingresantes = 2 007	
Julio	1 558	449
	Ingresantes = 2 055	
Junio	1 619	437
	Ingresantes = 2 316	
Mayo	1 800	516
	Ingresantes = 2 293	

Abril	1 730	563
	Ingresantes = 2 075	
Marzo	1 587	488
	Ingresantes = 1 708	
Febrero	1 334	374
	Ingresantes = 1 597	
Enero	1 224	373
TOTAL =	18 627	5 271

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: <https://www.inpe.gob.pe/informe-2017.html>

Grafico 13

AÑO 2017



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de: <https://www.inpe.gob.pe/informe-2017.html>

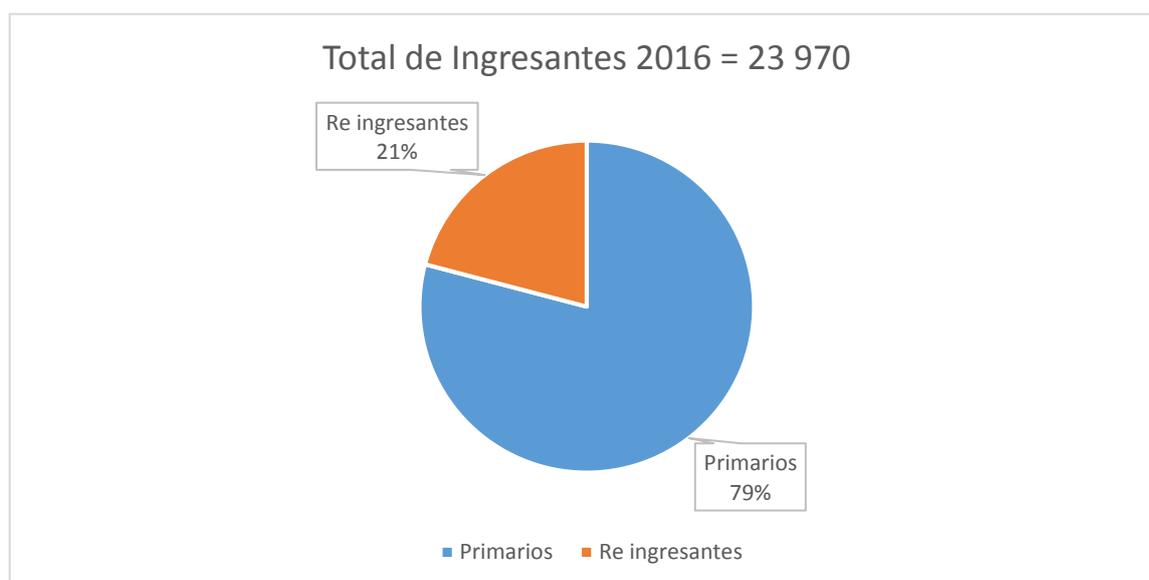
Grafico 14

AÑO 2016

Tabla 20

Total de Ingresantes	Re Ingresantes	Primarios
23 970	5 106	19 331

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de <https://www.inpe.gob.pe/informe-2016.html>



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de <https://www.inpe.gob.pe/informe-2016.html>

En el cuadro antes indicado se puede visualizar que la cantidad de re ingresantes es demasiado alta, lo cual implica que la pena no cumple su finalidad, pues no resocializa, reeduca ni rehabilita al interno, lo que está en contradicción con lo preceptuado por el artículo 1 de la Constitución Política y lo dispuesto por el artículo 139.22 del mismo código político, ya que no se reintegra el penado a la sociedad.

V. CONCLUSIONES

La Constitución Política del Perú proclama un elenco completo de derechos fundamentales cuya vigencia real tendría que originar seguridad integral en la ciudadanía. El índice de criminalidad, sin embargo, revela que la realidad es diferente, pues la persona humana no se siente segura. En esa línea, las estadísticas ponen de manifiesto las bajas tasas de empleo, vivienda, salud y educación, lo que produce conflictividad, violencia y criminalidad a nivel estructural por la desigualdad económica y cultural y la exclusión social, a nivel

institucional porque los órganos del estado no cumplen eficientemente su labor en beneficio de la población; a nivel comportamental, desde que las autoridades y la ciudadanía se conducen de manera intolerante y arbitraria; y a nivel discursivo ya que la violencia verbal y luego fáctica predomina en la resolución de los conflictos.

La política criminológica que preceptúa la Constitución Política del Perú, destinada a prevenir la criminalidad y ejercer un mejor control social formal, no se cumple en la realidad, pues solamente se evidencia una política penal represiva y selectiva, en contra de personas pertenecientes a ciertos sectores carenciados, marginales y vulnerables de la población, situación que es una manifestación de la escuela político criminológica de la defensa social, en la que todavía se sostiene erradamente que la desviación produce reacción social.

En cambio, se infiere válidamente de la política criminológica constitucional, que es la reacción social la que produce desviación, por su carácter clasista, selectivo, injusto, arbitrario y discriminador, lo que está avalado desde la criminología crítica.

La cuestión criminal en la realidad nacional debería tener una lectura diferente basada en una comprensión de la criminalidad como producto de la desigualdad económica, social y cultural existente en una sociedad. De esa manera, el crimen debe ser entendido como un problema social y no como una conducta anómala, enferma o monstruosa, cometida por una persona de esas características, lo cual está respaldado por la normalidad y funcionalidad del crimen y del criminal.

El hecho de que la política criminológica prevista en la Constitución Política no se realice se debe sin duda alguna a que existe el interés del poder económico globalizado de que las estructuras de desigualdad y asimetría no cambien, para lo cual se valen de la política penal para mantener el *statu quo* mediante un control vertical, disciplinario y militarizado, que se traduce en más represión y más punición, elementos que crecen exponencialmente, irónicamente junto a la criminalidad que el sistema penal dice combatir.

La importancia de los derechos fundamentales con relación a la criminalidad ciertamente es trascendental, ya que estos son los que promueven una adecuada realización de la persona humana, con lo cual se previene la criminalidad y se ejerce un mejor control social.

Los derechos humanos son la base de la criminología, pues ésta ciencia social multidisciplinaria está destinada a aportar información válida, confiable y contrastable en materia de cuestión criminal y causas criminógenas, con fines político criminológicos, lo que contribuye a afianzar y lograr la seguridad como fin del estado.

Sin embargo, la criminología es relegada y apartada de la administración de la *res pública*, con lo cual no hay política criminológica real, pese a su importancia en materia de aporte a la sociedad; así como de la enseñanza en todo nivel y modalidad del sistema educativo, con lo cual se evita una buena formación de la persona y los profesionales especializados que se necesitan para el diseño de una política criminológica con la que se pueda hacer frente de una manera idónea a la criminalidad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Abidin, C. (2004). *La imagen del delincuente en la escuela clásica y en la escuela positiva*.

Binder, A. (2015) Análisis político criminal, bases metodológicas para una política criminal minimista y democrática. Argentina: Fondo Editorial ASTREA

Blanquer, A. (2014). Positivismismo criminológico . *Revista Criminal* , 2-11.

Borja, E. (2003) Curso de política criminal. España: Fondo Editorial TIRANT LO BLANCH

Garaycott, N (2012) Política criminal en la constitución política del Perú. Perú: Fondo Editorial San Marcos.

Guardiola, N., & José, J. (2011). Psicología criminal como ciencia. *Revista Derecho y Criminología*, (1).

Herrero, C (2013), Derecho Penitenciario recuperador y Criminología clínica, Demanda lógica del Estado Social y Democrático de Derecho. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 119-147.

Kremer, A. (1997). *El positivismo ¿Qué es?* México: Publicaciones Cruz S. A.

Pérez, A. (1986) Curso de criminología. 2ª edición. Colombia: Fondo Editorial TEMIS

Rodríguez, M. C. (2009). *Breve introducción a las teorías criminológicas*. Madrid: Editorial Reus.

Rodríguez Manzanera L (2005). Criminología clínica. Ed. Porrúa. México

Salvador, J. (2012). *Historia y estado actual de la ciencia criminológica*. México: Editorial UNAM.

Sánchez, M. M. (1990). ¿Qué pasa con la Criminología Moderna? *TEMIS*, 13.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Bobbio, Norberto (1981), Diccionario de Ciencias Políticas México, D F FCE p 1240.

Bolívar, R. (s.f). La política como ciencia. Recuperado de www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/download/37515/34079

Barja Marquina, R. (15 de noviembre del 2011), Perú 21. Recuperado de <https://gestion.pe/noticia/1333871/nuestra-economia-ya-casi-no-existen-monopolios>, En nuestra economía ya casi no existen los monopolios.

Bautista, S. R. (08 de agosto de 2008). *LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA*. Recuperado el 19 de julio de 2017, de Clínica Jurídica UNSCH:

<https://clinicajuridicaunsch.wordpress.com/2008/08/08/la-criminologia-critica/>

Cita que aparece en: extraído de: Ríos, G. (22 de febrero de 2016). Criminología de los derechos humanos. Desiderata para la prevención y control de la criminalidad. Lima: p.92. Recuperado

de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2045/1/rios_patio_1.pdf,

extraído de: Borja, E. (2003). Curso de Política Criminal. España: Tirant lo Blanch. P. 22

De Belaunde, Bullard, Pizarro, Soto. (2004), Homenaje a Jorge Avendaño Tomo I, Lima: Fondo de Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. P.581.

Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC), (2015) Informe anual 2015, Estado de la protección de consumidores en el Perú. Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51084/126949/InformeAnual2015/a72a4c99-b760-41da-9fb0-b0676f2d53a8>

El rol empresarial del Estado en el Perú no funciona, advierten expertos. (14 de setiembre del 2014). Perú 21. Recuperado de <https://peru21.pe/economia/rol-empresarial-peru-funciona-advierten-expertos-185253>.

Fernández, V.(2014), CRIMINOLOGÍA CLÍNICA. Revista Crimina, p.4. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/06/Criminolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf>

García, A. (2007). Criminología Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/133933463/CRIMINOLOGIA-Antonio-Garcia-Pablos-Molina-pdf>

Hikal, w. (2009). Introducción al estudio de la criminología. Recuperado de http://sistemaucem.edu.mx/bibliotecavirtual/oferta/licenciaturas/criminologia/CRIMI105/introduccion_al_estudio_de_la_criminologia.%20listo.pdf

Hikal, W. (2013). Introducción al estudio de la criminología. México: Editorial Portua. Recuperado de <https://www.scenacriminis.com/wp-content/uploads/2017/09/Introduccion-al-Estudio-de-la-Criminologia.pdf>

INEI, Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales, (2015). Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1342/libro.pdf

Rubio, M. (2009). El sistema jurídico introducción al Derecho. Décima edición, aumentada. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/webma/EL%20SISTEMA%20JUR%C3%8D DICO%20Introduci%C3%B3n%20al%20Derecho%20-%20Marcial%20Rubio%20Correa.pdf>

Ministerio de la Producción. (2015). Anuario Estadístico Industrial, MYPE y Comercio Interno. Recuperado de <http://www.produce.gob.pe/documentos/estadisticas/anuarios/anuario-estadistico-mype-2015.pdf>.

Legis.pe. (2016). *Rafael Garófalo el precursor de la criminología moderna*. Recuperado de <http://legis.pe/rafael-garofalo-precursor-criminologia-moderna/>

Priale, G. (Miércoles, 25 de marzo del 2015). Perú 21. Recuperado de <https://gestion.pe/opinion/expropiaciones-supertraba-2127069>.

Ramírez, J (s.f). Teoría del estado. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>

Rodríguez, L. (1981). Criminología. México: Editorial Portua. S.A. Recuperado de: <https://yorchdocencia.files.wordpress.com/2014/06/criminologc3ada-rodrc3adguez-manzanera-luis.pdf>

Ríos, P. (22 de febrero de 2016). Criminología de los Derechos Humanos. Desiderata para la prevención y control de la criminalidad. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2045/1/rios_patio_1.pdf

Ortiz, R. Recuperado de:

<http://www.inif.ucr.ac.cr/recursos/docs/Revista%20de%20Filosof%C3%ADa%20UCR/Vol.%20XV/No.%2041/Reflexiones%20sobre%20el%20concepto%20Realidad%20Nacional.pdf>

Roxin, C (2000) La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal. España: Fondo Editorial Tirant Lo Blanch. Recuperado de <http://www.nparangaricutiro.gob.mx/Libros/18.%20La%20Evolucion%20De%20La%20Politica%20Criminal,%20El%20Derecho%20Penal%20.pdf>

Sánchez, A. (16 marzo del 2017). [Finlandia] “Hace décadas que invierte mucho más del 6% de su PBI en Educación”. Recuperado de: <http://uycheck.com/alejandro-sanchez-finlandiahace-decadas-que-invierte-mucho-mas-del-6-de-su-pbi-en-educacion/>

Falen, J (31 de agosto del 2017). Comercio. Recuperado de:

<http://elcomercio.pe/peru/peru-paises-invierte-educacion-region-noticia-454487>

INEI. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/#url>

Sunedu. Recuperado de: <https://www.sunedu.gob.pe/historia/>

Campiño, G. Fines esenciales del estado. Recuperado de <http://giovanysanchez91.blogspot.pe/2011/11/fines-esenciales-del-estado.html>

Sistema penal. Recuperado de <http://diccionario.leyderecho.org/sistema-penal/>

Principios de Teoría del Estado. Recuperado de <https://principiosdeteoriadelestado.wordpress.com/el-fin-del-estado/>